

CAPITULO XLI

LA ESTABILIDAD POLITICA DE MEXICO: LAPSO INICIAL

183. Observaciones obligatorias

En marcado contraste con la época de anarquía e inestabilidad que viviera el país durante amargas épocas de su historia: los segundos dos cuartos del siglo pasado, en particular, en los que la milicia y el clero llegaron a hacerse absolutos amos de la situación por la que aquél atravesaba, los años que siguieron a la promulgación de la Constitución de 1917, se han caracterizado por haber mantenido a México dentro de una estabilidad política de la que hasta entonces nuestro país no había podido disfrutar, y que ha sido un hecho pese a los abusos demagógicos de que ha sido objeto en la práctica política. Y es que habiendo sabido recoger, como hemos visto, gran parte de las aspiraciones ancestrales del pueblo de México, nuestra vigente Ley Fundamental ha podido ser, ni más ni menos, factor decisivo en la integración de una nacionalidad que, surgida a golpes de infortunio, como hemos visto también, ha buscado en muchas de las sabias disposiciones que establece, la relativa solución a un cúmulo de necesidades insatisfechas.

Han sido, en efecto, varios de los principios visionarios y salvadores que llegó a plasmar el constituyente queretano en nuestra vigente Carta Magna, a los que se debe, en no escasa medida, la estabilidad política de que hemos venido disfrutando hasta la fecha, y

JORGE SAYEG HELÚ

que contrasta muy especialmente, también, con la paz impuesta de la dictadura porfirista; pues si es verdad que durante esta última se disfrutó de una relativa estabilidad política, es cierto, asimismo, que ésta se logró a base de la represión y la injusticia, que llegaron a enseñorarse de las dos últimas décadas del siglo pasado y primera del presente, y que hubieran de desembocar, precisamente, en la Revolución Mexicana.

Nuestra actual estabilidad política se sustenta, por el contrario —y no es ello razón para que despectivamente pretenda calificárse- nos de ‘gobiernistas,—²⁸¹ en el imperio de la Constitución de 1917: en la armoniosa conjunción de libertades individuales y derechos sociales, y en la cual, por más que parezca paradójico, reside el mayor secreto, tal vez, de su extraordinaria vitalidad y permanencia; en el régimen federal que consagra, y que paradójicamente también, hace de los Estados entidades autónomas, aunque dependan, sin embargo, en cierta medida, del poder del centro; del sistema coordinador de poderes que establece, en fin, dando inusitada solidez al Ejecutivo federal:²⁸²

“La naturaleza esencialmente contradictoria de varios aspectos de la Constitución de 1917 le dio una asombrosa flexibilidad, así como la capacidad del Estado de definir, modificar o extender su autoridad a una amplia gama de funciones. Por una parte, no solamente hizo posibles, sino constitucionales, programas y filosofías tan diversas como aquellas que caracterizaron a la administración de Lázaro Cárdenas en 1930 y, por la otra, el régimen de Miguel Alemán a fines de los cuarentas”.

De aquí, precisamente, que sea nuestra Carta fundamental de 1917, el instrumento de unidad nacional por excelencia; que reclama

(281) Con lujo de desprecio, en efecto, han venido siendo tachados de “gobiernistas” quienes en una u otra forma han venido subrayando los logros que México está realizando en pos de una superación en todos los órdenes, y que sólo quienes intencionalmente se ciegan para no ver, pretenden regatearle. Ello no obsta, empero, para que se hagan valer, asimismo, los desaciertos y los hechos negativos, cuyo señalamiento no es patrimonio exclusivo de quienes se consideran a sí mismos como depositarios únicos de la intelectualidad del país, por más que pretendan identificarla, absoluta y absurdamente, con una sistemática y gratuita oposición a cualesquier tipo de régimen gubernamental.

(282) Supra, núm. 163.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

la absoluta necesidad de lograr su plena observancia; su cabal cumplimiento; que requiere, imprescindiblemente, de la total realización de su contenido y del fiel acato de sus mandamientos; del perseverante apego a sus postulados, y de la mística comprensión del ideal que indudablemente consigna; y aunque en parte no se cumpla todavía, o haya tratado de hacerse caso omiso de sus normaciones —lo que señala una grave responsabilidad para quien o quienes no han reparado sino en su provecho personal—, no puede ser desconocida la importancia que ha venido representando en el desarrollo integral de México.

El historiador social y el novelista han logrado captar mejor que nadie, tal vez, la esencia de un México transformado por obra y arte de la Revolución Mexicana. Sus ensayos de crítica social no son, en el fondo, sino un reconocimiento a los positivos logros de nuestra Revolución que, pese a lo mucho que aún no ha alcanzado, hubo de romper un tanto el círculo vicioso de la pobreza, haciendo que el desarrollo económico desembocara inexorablemente en un nivel de vida más elevado para las masas:

“Ahí quedan todavía —escribía Carlos Fuentes cuarenta años después—²⁸³ millones de analfabetos, de indios descalzos, de harapientos muertos de hambre, de ejidatarios con una miserable parcela de tierras de temporal. . . , de desocupados que huyen a los Estados Unidos. Pero también hay millones para quienes se acabó la tienda de raya. . . Millones que en 1910 hubieran sido peones y ahora son obreros calificados, que hubieran sido criadas y ahora son mecanógrafas con buenos sueldos, millones que en treinta años han pasado del pueblo a la clase media, que tienen coches y usan pasta de dientes y pasan cinco días al año en Tecolutla o Acapulco. A esos millones nuestras industrias les han dado trabajo, nuestro comercio los ha arraigado. Hemos creado, por primera vez en la historia de México, una clase media estable, con pequeños intereses económicos y personales que son la mejor garantía contra las revueltas y el borchinche. Gentes que no quieren perder la chamba, el cochecito, el ajuar en abonos, por nada del mundo. . .”

(283) Carlos Fuentes: *La Región más Transparente*.

JORGE SAYEG HELÚ

Al amparo de la Carta del 17 nuestra Revolución se volvió evolución; nuestro pueblo hubo de desenvolverse, en verdad, dentro de la franca vertiginosidad ²⁸⁴ que ha hecho que las más disímbolas naciones de la Tierra hayan tenido fija la vista en nosotros, y que la estabilidad política del México actual, sea por hoy, para ellos, encomiable modelo de elogio.

“Resultan vastos y sorprendentes —nos refiere Stanley R. Ross, indudablemente uno de los investigadores que más ha ahondado en esta época post-revolucionaria de México ²⁸⁵— (los) cambios originados por la Revolución Mexicana: la transformación de la economía semifeudal; la eliminación del elemento latifundista dominante; la emancipación del indio; el fortalecimiento de la posición del trabajo organizado; la propagación de la educación pública; la nacionalización del petróleo; la aparición de una nueva, expansiva clase media dominante; la creación de un sistema nacional de comunicación y transporte (particularmente la extensa red de caminos), la obtención de la estabilidad política junto con la reducción de la función de la milicia y el clero, y la estimulación de un renacimiento cultural que asumió múltiples formas y utilizó una amplia variedad de medios”.

No se piense, sin embargo, que esta estabilidad se ha alcanzado fácilmente; son varios los siglos de amarga historia que la sancionan, y mucha la sangre que se derramó para llegar a la Carta del 17 que la ha hecho posible; y aunque mucho, también, se ha hablado de ella, en ocasiones para tratar de vituperarla, es innegable que aun en épocas de crisis —que las ha habido— ha logrado mantenerse.

Mas si mucho se ha escrito y se ha dicho sobre la Constitución y sobre la Revolución Mexicana en tanto movimiento armado, no es menos lo que se ha afirmado acerca de la etapa post-revolucionaria, que ha dado en llamarse —y no tan impropriadamente como a primera

(284) Este vertiginoso desenvolvimiento ha sido insuficiente, sin embargo, para satisfacer las necesidades todas de los mexicanos; el desmedido aumento de la población ha venido ganando la carrera a los muchos y muy denodados esfuerzos que se han hecho para multiplicar los satisfactores y terminar con las carencias de nuestro pueblo.

(285) Introducción a *¿Ha muerto la Revolución Mexicana?*, pág. 51.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

vista parecería— la época constructiva de la Revolución; con el único agravante de que en esta era, obviamente, los intereses, los partidismos y las pasiones se hallan más encendidas, aun, que las que prevalecieron durante la lucha armada propiamente dicha; y al no poder nosotros dejar de considerar la estrecha relación que entre ambos momentos existe, nos hemos decidido a abordar el último mencionado, toda vez que así lo reclama un estudio integral como el que estamos empeñados en realizar, y que nos obliga a dividir, tan recientes acontecimientos —siguiendo un tanto la diferenciación que al respecto ya ha venido haciéndose—, en dos períodos fundamentales:

a) el que va de 1917 a 1940, y que comprende a los primeros gobiernos emanados de la Revolución (de Carranza a Cárdenas), durante los que no pocos obstáculos se interpondrían a México para salir adelante con los diferentes programas revolucionarios que se trazara; período que ha dado en llamarse “reformista” por la aplicación que durante él comienza a hacerse, fundamentalmente, de la reforma agraria, así como del fortalecimiento de las organizaciones obreras y del renacimiento de la educación y la cultura.

b) el que corre a partir del período de Manuel Avila Camacho a nuestros días, y durante el cual entramos franca y decididamente a la etapa civilista, tan añorada siempre a lo largo de nuestra historia, y al que se ha denominado, en consecuencia, como período de “modernización”.

Y aunque nuestra particular perspectiva constitucional no nos permita detenernos mayormente, por otra parte, en el análisis histórico que supondría un examen exhaustivo de los gobiernos emanados de la revolución, ella nos lleva, empero, a una labor sintetizadora —más ardua, por ello mismo—, que procuraremos realizar, sin embargo, dentro del preciso objeto de nuestro estudio.

184. Primeros gobiernos emanados de la Revolución

Aunque nuestra vigente Carta Magna fue promulgada, pues, el 5 de febrero de 1917, no sería sino hasta el día 1o. de mayo de ese mismo año cuando entrara en vigor; y, con ella, la presidencia constitucional de D. Venustiano Carranza, quien hasta entonces había ejercido,

JORGE SAYEG HELÚ

empero, el poder ejecutivo federal, en su calidad de primer jefe del ejército constitucionalista.

Las elecciones efectuadas, efectivamente, el 11 de marzo de aquel año, lo capacitaron para el desempeño constitucional de una primera magistratura cuya duración comprendía hasta el día 30 de noviembre de 1920 inclusive. Con él volvía el país al régimen constitucional, y se iniciaba el período que no pocos autores han dado en denominar: “de la reconstrucción nacional”; período difícil, por demás, y que empezaría por presentar no pocos problemas; fundamentalmente, el que demandaba la aplicación de las nuevas disposiciones constitucionales, toda vez que el beneficio que éstas significaban para las grandes mayorías, suponía un correlativo perjuicio a los intereses de ciertas minorías privilegiadas, las que desde entonces comenzarían a presionar fuertemente tratando de hacer nugatorias las principales de ellas, y dando como resultado, un nuevo estado de agitación en el país.

En materia de relaciones internacionales no fue menos espinosa la cuestión que se presentó al gobierno de Carranza: nada menos que el haber podido mantener la neutralidad de México durante la Primera Guerra Mundial:

“Actitud patriótica y valiente —nos refiere Portes Gil ²⁸⁶ sobre el particular—, fue la que asumió el primer Jefe del Ejército Constitucionalista encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, con motivo de la Primera Guerra Mundial que estalló en el año de 1914.

Grandes fueron los esfuerzos de las naciones aliadas, de los Estados Unidos de Norteamérica y de Alemania, para hacer que México tomara parte en aquella bárbara contienda. Al iniciarse ésta, Carranza definió su posición con estas declaraciones:

‘El primer Jefe del Ejército Constitucionalista encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, declara y notifica a todos aquellos a quienes concierne, que México observará estrictamente la neutralidad que le corresponde en esta guerra.’

(286) Emilio Portes Gil: *Autobiografía de la Revolución Mexicana*, págs. 216 y ss.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

ta neutralidad en el conflicto armado que existe entre Alemania, Austria, Hungría, Bélgica, Francia, la Gran Bretaña, Japón, Montenegro, Rusia y Serbia.

Como consecuencia de esta declaración se han dictado los acuerdos necesarios a efecto de que se cumplan debidamente las estipulaciones contenidas en la convención sobre los deberes y derechos de las potencias neutrales; en caso de guerra marítima, firmada en La Haya el 18 de octubre de 1915'.

...

Pocos meses después, ya Carranza en el poder, Zimmermann Ministro de Relaciones germano, se dirigió al ministro de Alemania en México, Von Eckhart, en los siguientes términos:

Comenzamos la guerra submarina a ultranza el primero de febrero. No obstante, esperamos mantener neutrales a los Estados Unidos. Si no lográsemos esto, propondríamos a México una alianza en los siguientes términos:

Haremos la guerra y concluiremos la paz en común. Proporcionaremos un apoyo financiero general y estipularemos que serían devueltos los territorios de Nuevo México y Arizona que perdió en 1848. Déjanse los detalles por cuenta de usted. Queda usted encargado de sondear a Carranza de manera estrictamente confidencial, y tan pronto como la guerra contra Estados Unidos sea segura, le sugerirá usted que entre en negociaciones con el Japón por su propia cuenta, requiriéndole para que se una a nosotros y ofreciendo actuar como intermediario entre el Japón y Alemania. Llame la atención de Carranza, sobre el hecho de que el desarrollo de la guerra submarina a ultranza hará posible hacer caer de rodillas a Inglaterra y obligarla a clamar pidiendo la paz, en cosa de pocos meses.

En abril de 1914 Von Eckhart telegrafió a Alemania diciendo:

Presidente Carranza declara que permanecerá neutral en cualquier circunstancia.

JORGE SAYEG HELÚ

Al entrar los Estados Unidos a la guerra, la presión que hicieron sobre el gobierno mexicano, revistió todas las formas posibles.

A su vez, Carranza supo resistir con toda entereza a la presión que sobre él ejercieron muchos de sus partidarios de significación.

El pueblo mexicano simpatizaba entusiastamente con Alemania, seguramente por las graves injurias y las invasiones de que habíamos sido víctimas por parte de los Estados Unidos en los años de 1847, del siglo pasado, y 14 y 16 del presente.

El ingeniero Félix F. Palavicini, íntimo amigo del presidente Carranza y en aquella época director del periódico "El Universal", que llegó a ser el primer diario moderno de México, era francamente aliadófilo.

En cambio, otros elementos civiles y militares también de gran influencia en el régimen se hacían eco del entusiasmo del pueblo para que México entrara en la guerra en favor de los imperios centrales.

No era fácil en aquellos tiempos conservar la serenidad de espíritu necesaria para evitar entrar en una contienda en que la mayor parte de las Repúblicas Latinoamericanas, influenciadas por los Estados Unidos de Norteamérica, habían declarado la guerra a los imperios centrales. Sin embargo, Carranza permaneció inflexible y ninguna presión interior o exterior fue capaz de hacerlo cambiar de esa actitud".

En efecto, la entereza y el patriotismo de Carranza, que le llevaron a expresarse así sobre el particular:

"Es, pues, un hecho que la República Mexicana está en paz y en armonía con todas las naciones extranjeras, proponiéndose con mayor empeño restablecer y cimentar su tranquilidad interior sobre las bases de los principios y reformas proclamadas por la Revolución",

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

le harían centrar toda su atención en los complejos problemas interiores que afrontaba su administración y dentro de los que, sin embargo, hubiera de cometer el gran error que le costaría la vida.

Una especie de antimilitarismo recalcitrante, en efecto, parece haber quedado a Carranza como saldo de los varios años de la lucha armada en que se hubo de sostener el fuego revolucionario, y terciamente habría de empeñarse en decidir la sucesión presidencial que ya se avecinaba, pretendiendo hacer prevalecer la candidatura civilista de don Ignacio Bonillas,²⁸⁷ frente a la independiente del general Alvaro Obregón, quien contando con un absoluto respaldo popular, habría de alcanzar el triunfo, haciendo desembocar dicha obstinación impositivista²⁸⁸ —como tenía que ser— en los trágicos sucesos de Tlaxcalantongo, en los que don Venustiano Carranza hubiera de exhalar el último aliento el 21 de mayo de 1920. Se daba lugar, así, a la presidencia provisional de Adolfo de la Huerta quien, con la misión de pacificar completamente al país —lo que lograría en no escasa medida; pues tanto Villa, como Félix Díaz, como Pablo González (desprestigiados absolutamente, continuaban en actitud amenazante—, habría de cubrir el período hasta el 30 de noviembre del propio año, para hacer nacer el régimen obregonista, y con él, uno de los impulsos mayores a la obra constructiva de la Revolución.

Alvaro Obregón tomó posesión de la Primera Magistratura del país, efectivamente, el día 1o. de diciembre de 1920; y hubo de servirla por cuatro años, durante los cuales se vería obligado a sortear una serie de dificultades, derivadas, fundamentalmente, de los necesarios ajustes que demandaba, aun, la aplicación de la legislación

(287) Embajador de México en Washington, don Ignacio Bonillas era absolutamente desconocido por el pueblo, por lo que dio en llamársele “Flor de Té”, como la canción de moda en aquel entonces, una de cuyas estrofas decía: “Flor de té, flor de té, nadie sabe de dónde ha venido, ni quien lo conoce, ni dónde nació...”

Si en lugar de Bonillas, el civilismo hubiera querido ser introducido con Cabrera o Fabela, otro hubiera sido, seguramente, el desenlace.

(288) “La imposición, en contra de la voluntad nacional —nos refiere Portes Gil (ob. cit., pág. 294)—, de la candidatura del ingeniero Bonillas a la Presidencia de la República y la imposición de gobernadores en varios Estados, también contra la voluntad ciudadana, dio origen a que el ejército se levantara no para deponer a un gobierno legítimo, sino para que no se frustraran los anhelos del pueblo de México de que se cumpliera el programa de la revolución constitucionalista”.

JORGE SAYEG HELÚ

derivada de la Revolución, y que ni el extraordinario valor humano²⁸⁹ de su flamante gabinete, sería capaz de evitar; pues aunque mucho habría de ayudarle éste, ciertamente, para el objeto de enfrentarlas debidamente, y atenuarlas un tanto, no muy feliz habría de ser el resultado que se obtuviera, en ocasiones, al tratar de resolver algunas de ellas:

“... la victoria del grupo en el poder, cuyo soporte principal era aun el de las armas, debería transformarse en un verdadero triunfo social y político, produciendo un Estado auténticamente nacional e indiscutible, por ser más representativo y poderoso que cualquiera de los intereses en pugna. Para lograr tales propósitos era necesario transformar en actos positivos el compromiso constitucional de 1917. Así, en la medida en que el gobierno diera satisfacción a las necesidades y aspiraciones de los campesinos y los obreros, éstos se identificarían con él y lo apoyarían. De esa manera, también, las fuentes del poder serían otras que las puramente militares”,²⁹⁰

pues si con Obregón se inicia el cumplimiento de nuestra —tan injustamente atacada, a veces— reforma agraria,²⁹¹ y la gran tarea de la

(289) El gabinete del Presidente Obregón quedaría integrado de la siguiente manera: Adolfo de la Huerta en Hacienda; Plutarco Elías Calles en Gobernación; Antonio I. Villarreal en Agricultura; José Vasconcelos en Educación; Pascual Ortiz Rubio en Comunicaciones; Benjamín Hill y Enrique Estrada, sucesivamente, en Guerra; Alberto J. Pani en Relaciones y Rafael Zubarán Capmany en Industria y Comercio.

(290) Eduardo Blanquel: *La Revolución Mexicana (1921-1952)*, en *Historia Mínima de México*, pág. 146.

(291) Injustos, hasta cierto punto, son los ataques que con tanta frecuencia se hacen a la reforma agraria que emanó de la Revolución Mexicana. Mucho se escucha acerca de que son varias veces, ya, que se ha repartido el territorio nacional a través de las dotaciones agrarias que han hecho los distintos regímenes presidenciales que se han sucedido desde nuestro movimiento revolucionario; pero ello obedece más bien a propaganda periodística desleal o a desconocimiento de la realidad aritmética, que confunde las hectáreas con los kilómetros cuadrados; pues las estadísticas son muy claras en señalar que hasta la fecha no ha sido más de una tercera parte, apenas, del total de la superficie nacional, la que se ha ocupado por la vía de dotaciones agrarias; y la realidad nacional ha venido demostrando, por otra parte, que no basta con la simple entrega de tierras a los pueblos que carecen de ellas, sino que es necesario procurarles los medios idóneos para explotárlas, encaminándose, así, hacia la realización de una reforma agraria integral, que si está lejos aún de elevar los niveles de vida de la clase rural, fundamentalmente se debe a una desorbitada explosión demográfica que en escasas seis décadas ha cuadruplicado la población nacional (1974).

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

educación en la obra de la Revolución Mexicana, tres problemas fundamentales habrían de llegar a caracterizar, además, a su régimen de gobierno: el de las implicaciones internacionales que hubo de plantear la aplicación del artículo 27 constitucional, y que llegaron a involucrar, necesariamente, el del apremiante reconocimiento de su gobierno por parte de los Estados Unidos, y el del conflicto religioso que surgió como efecto de la aplicación estricta de las disposiciones constitucionales en materia de culto religioso; tres cuestiones capitales que nos limitaremos por ahora a citar tan sólo, ya que habremos de tratarlas con relativa amplitud en los subsiguientes apartados de este mismo capítulo,²⁹² además de la referencia que sobre ellas hicimos ya, un tanto, al ocuparnos de las reformas constitucionales.²⁹³

La máxima prioridad en el gobierno de Obregón la ocupa, en efecto, el problema agrario, no sólo por el millón y medio de hectáreas de tierras cultivables repartidas durante su gestión,²⁹⁴ conforme a su convencimiento de que...

“debiera hacerse propietario a todo hombre que estuviera capacitado para cultivar un pedazo de tierra”,

sino atendiendo a las demandas más urgentes de la Revolución Mexicana, que le llevaron a expedir varias normas de carácter legislativo y administrativo con el fin de dar debida reglamentación al citado artículo 27 constitucional; pues el 15 de marzo de 1921 aparecía la circular núm. 44 de la Comisión Nacional Agraria que relevaba a los trabajadores de los campos de la obligación de comprometerse a pagar el valor de las tierras recibidas:

“El C. Presidente Constitucional de la República ha dispuesto que se haga conocer a todas las autoridades agrarias del país, para que éstas a su vez lo hagan del conocimiento de los habitantes de los campos y demás centros de población: que considerando que la Circular número 34,

(292) Núms. 185 y 186.

(293) Supra, núm. 176.

(294) “No deja de ser interesante constatar que durante el gobierno de Alvaro Obregón se entregaron 1.557,983 has., mientras que del 6 de enero de 1915 al 31 de diciembre de 1919, el número de hectáreas repartidas apenas llega a 172,997, algo así como nueve veces menos en números redondos”.

JORGE SAYEG HELÚ

expedida con fecha 31 de enero de 1919 por esta Comisión Nacional Agraria, contraviene lo dispuesto por la fracción VII, inciso E del artículo 27 de la Constitución General de la República, así como los preceptos del párrafo XI del artículo 10º de la ley de 6 de enero de 1915, ha tenido a bien disponer que a partir de esta fecha cese en sus efectos la referida circular número 34, y, en consecuencia, que deje de ser necesario que durante la tramitación de los expedientes de dotación de ejidos, las Comisiones Locales Agrarias recaben una constancia en la que manifiesten los vecinos su conformidad por escrito, en pagar a la Nación el valor de los terrenos de que se les vaya a dotar; quedando, asimismo, insubsistente desde ahora la determinación contenida en la circular que se deroga referente a que los expedientes remitidos en revisión a la Comisión Nacional Agraria deban llenar el requisito de la manifestación aludida, antes de resolver definitivamente en ellos”.

Se parecía, con ello —comenta Silva Herzog—,²⁹⁵ tener “la idea de que los ejidos debían entregarse gratuitamente”. El 25 de enero de 1922 se promulgaba de tal suerte, el “Reglamento de la Expedición y Amortización de la Deuda Pública Agraria”, de conformidad con la ley de 10 de enero de 1920 que hubo creado la Deuda Pública Agraria, y en el cual no se decía una sola palabra en relación con el pago de las tierras por los ejidatarios. Y se respaldaba, más decididamente todavía, la política agraria que derivaba del artículo 27 constitucional, cuando considerándose entre otras cosas...

“que el poder público emanado de la Revolución está en el deber de procurar que las tierras nacionales y baldías que se encuentren inactivas sean trabajadas en su mayor parte por mexicanos, para contribuir de esta manera al mayor bienestar de ellos y para evitar que sigan emigrando del país hacia el extranjero, de donde regresan generalmente al cabo de algunos años en peores condiciones que las que tenían antes de su espontánea expatriación”,

aparecía el Decreto de 2 de agosto de 1923, disponiendo que

(295) Jesús Silva Herzog: *El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria*, pág. 282.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

“Todo mexicano por nacimiento o naturalización mayor de diez y ocho años, que carezca de tierras y no las pueda obtener por algún título, podrá adquirirlas de las nacionales y baldías. . .”

Mas una política agraria tan resuelta por parte del gobierno: la intensificación en el reparto de las tierras, así como una actividad legislativa sobre la materia que, sin precedente hasta entonces, beneficiaba a los campesinos de manera manifiesta, no podía dejar de provocar la reacción de los terratenientes, quienes veían en ella una seria amenaza para sus intereses, y quienes, para combatirla, hubieron de organizar una serie de milicias, llamadas “guardias blancas” que, con el apoyo de los banqueros, de los industriales, de los grandes comerciantes y de los dignatarios de la Iglesia, lucharon despiadadamente, tratando no sólo de hostilizar a los cultivadores de los campos, sino de hacer fracasar ideario y prácticas tan humanas.

Por lo que hace a la política educativa de Obregón, encomendada al filósofo José Vasconcelos, también recibió un gran impulso: multiplicáronse las escuelas, enviáronse maestros a todos los rincones del país y México pareció despertar culturalmente, a través del reencuentro de sus propios valores. Su gobierno, sin embargo, no fue objeto de reconocimiento por parte de los Estados Unidos sino hasta la conclusión de las tan discutidas conferencias de Bucareli; y aunque éstas no lesionaban la soberanía del país como trató de hacerse creer, fueron suficientes para que varias personalidades políticas del momento, entre ellas el ministro de Hacienda Adolfo de la Huerta —movido más por motivos políticos que patrióticos, e irritado un tanto por su exclusión de las citadas conferencias, siendo que a él había correspondido iniciar esta tan criticada página de nuestras relaciones internacionales, con la firma del convenio con el estadounidense Thomas W. Lamont, según el cual México se declaró dispuesto a pagar una deuda por expropiaciones e insolvencias—, se distanciaran de Obregón, encabezando aquél la oposición al régimen que éste presidía, y que culminaría con la llamada rebelión “delahuertista”.

No obstante el apoyo que a De la Huerta dieron numerosos y prestigiados jefes militares, ante las sospechas que condenaban a Obregón por la firma de los referidos pactos, y que hubieron de extenderse cual “mancha de aceite”, careció el movimiento “dela-

JORGE SAYEG HELÚ

huertista” de un verdadero programa revolucionario, y por ende, del aliento popular necesario para imponerse y eludir la atracción de la reacción —de lo cual fue prueba suficiente el asesinato de Carrillo Puerto—,²⁹⁶ y no tardó en paladear el amargo sabor de la derrota, despejando la vía para que Plutarco Elías Calles pudiese ocupar la silla presidencial.

Habiendo lanzado desde abril de 1920 su famoso Plan de Agua Prieta en contra de la actitud impositiva de Carranza; dando notoria relevancia al destacado triángulo sonoreño, y llevando al triunfo a Obregón en aquel entonces, surgía ahora, en efecto, la figura del general Calles, como el único sucesor de aquél en la presidencia de la República, a la cual llega tras las elecciones constitucionales pendientes para el período de 1924-1928, y desde la cual habrá de dar decisivo impulso al constitucionalizado ideario de la Revolución Mexicana, a través de un elaborado programa de realizaciones, y de la formidable resistencia que supo oponer a las muchas presiones internacionales que trataron de desviar la trayectoria ideológica de la propia Revolución Mexicana.

En el aspecto de reforma agraria, en efecto, no sólo siguió la política revolucionaria en materia de reparto de tierras, sino que la intensificó notablemente al haber duplicado, sobre las que repartió Obregón, el número de hectáreas distribuidas al campesinado mexicano. Preocupado, no obstante, por resolver el problema agrario de manera integral, es durante su gestión que aparece, primero, la ley de irrigación de 9 de enero de 1926, a fin de procurar el debido aprovechamiento del agua y el consiguiente aumento de la producción agrícola, y, apenas un mes después, la Ley de Crédito Agrícola con objeto de organizar un sistema nacional de financiamiento para la agricultura, por medio de una red bancaria de muy vastas proporciones; y aunque en la realidad práctica no se han obtenido de ella, sin embargo, los resultados apetecidos, dada la corrupción que ha invadido al elemento humano encargado de realizarla, son indu-

(296) Inmaculado líder socialista yucateco, Felipe Carrillo Puerto, “bajo cuyo gobierno se habían hecho hondas transformaciones sociales, políticas, culturales y económicas, no sólo en el Estado de Yucatán, sino en los demás Estados del Sureste”, fue cobardemente asesinado por adeptos del ex-ministro de Hacienda de Obregón, habiendo sido éste, sin duda, uno de los acontecimientos que más influyeron en el desprestigio de la rebelión delahuertista.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

dables los nobles propósitos que con dicha ley se han perseguido desde un principio; y que también hubieron de llevar al régimen callista a la expedición de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, reglamentaria del artículo 27, para tratar de organizar el procedimiento agrario. . .

“de acuerdo con una técnica jurídica que lo hiciera inatacable constitucionalmente —según afirma con toda razón Mendieta y Núñez—,²⁹⁷ (dado que) muchos pueblos, después de recibir ejidos y de luchar años enteros para conservarlos, se veían privados de ellos por un amparo concedido en la Suprema Corte de Justicia de la Nación a los propietarios en vista de alguna deficiencia legal en el procedimiento”.

El saneamiento de las finanzas que fue sin duda, otra de las grandes realizaciones del régimen gubernamental que, del 1º de diciembre de 1924 al 30 de noviembre de 1928, presidió el general Elías Calles, y para lo cual comenzó por hacer un reparto más ajustado de los gastos públicos y aplicar rigurosamente las diferentes leyes impositivas. Ello añadió una reorganización bancaria que culminó con la creación del Banco de México, como banco único de emisión, y el restablecimiento del crédito interior e internacional del gobierno, “mediante obligaciones satisfactorias”, según la afirmación de su ministro respectivo: Alberto J. Pani, a quien en mucho se debió la adopción de esa acertada política hacendaria.

Por lo que hace al conflicto religioso que se había venido gestando desde años anteriores, y al cual habremos de destinar, también, un apartado especial dentro de este mismo capítulo, baste decir por ahora que fue precisamente durante el régimen callista que hubiera de violentarse al máximo, y que, por más que lo hayan tachado de clerofobo, correspondió al Presidente Calles la salvaguarda de los principios revolucionarios y de las normas constitucionales al respecto, que la Iglesia católica, reviviendo un tanto los lamentables incidentes del siglo XIX, pretendió desconocer.

También hubo de caracterizarse el régimen del general Elías Calles por haber resistido a las tremendas presiones internaciona-

(297) Lucio Mendieta y Núñez: *El Problema Agrario de México*, págs. 209 y ss.

JORGE SAYEG HELÚ

les que a consecuencia de la aplicación del artículo 27 constitucional, a punto estuvieron ahora de provocar una agresión armada y desembocar en una nueva invasión, que al fin y al cabo se resolvió en el compromiso Calles-Morrow; que habremos de examinar un tanto ²⁹⁸ más detenidamente, y por haber tenido, asimismo, que enfrentar una de las sucesiones más agitadas del México contemporáneo.

En efecto, cercanos ya los tiempos de la sucesión presidencial, el general Obregón vuelve a la palestra política presentándose como candidato para el siguiente período; y aunque ante la proyectada reelección de éste se hallaba la historia política de México toda, los muchos partidarios del invicto militar revolucionario, hubieron de invocar el carácter un tanto absoluto y dogmático del principio revolucionario de no reelección, al que llegaron hasta a calificar de absurdo antidemocrático:

“...la revolución no permitirá la inutilización para siempre de sus líderes, merced a la exageración de ese principio”,

para modificar el artículo constitucional correspondiente, y hacer posible la nueva llegada al poder del general Obregón, quien, en el manifiesto de 16 de junio de 1927, con el que pretendía justificar su vuelta a la lucha presidencial, consideraba, asimismo, que,

“...no se requería ninguna reforma constitucional para el caso de que un ciudadano que hubiera desempeñado el alto cargo de Presidente de la República, aceptara volver a servir en el mismo puesto...”;

pues, como llegara a argumentar el diputado Alvarez ²⁹⁹ al respecto:

“A la luz de la sintaxis, a la luz del sentido común, el artículo constitucional se refiere, en primer término, como sujeto, al presidente de la República, y dice: ‘El presidente entrará a ejercer su encargo el primero de diciembre...’ Sería torpe preguntar, ¿quién entrará a ejercer su encargo el primero de diciembre? —El presidente constitucional

(298) Núm. 186.

(299) El diputado Rafael Alvarez y Alvarez, en la sesión del 20 de octubre de 1926.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

—responderán todos—. ‘Durará en él cuatro años’ ¿Quién durará en él cuatro años? —El presidente constitucional. ‘Y nunca podrá ser reelegido’ ¿Quién es el que no podrá ser reelecto? —El presidente constitucional. Esto es lo que aconseja el sentido común. Así es que el presidente constitucional está imposibilitado para ser reelecto en el periodo inmediato, es decir, el general Calles no podrá ser reelecto en el periodo que sigue, según el criterio expreso y terminante de la Constitución; pero no así el ex presidente Obregón, que no es presidente de la República”.

Consideraba, además, que era necesario batir a la reacción que, encabezada por el alto clero católico, no vacilaba en desconocer los principios cardinales de la Carta Magna apenas promulgada. Con él habrían de contender los generales Arnulfo R. Gómez y Francisco Serrano, frustrados en sus ambiciones políticas ante su regreso, y recogiendo, obviamente, la bandera del antirreeleccionismo. Mas si ellos hubieron de resultar sacrificadas víctimas de este momento de hondas pasiones políticas, no sería otra la suerte que correría Obregón.

Declarado presidente electo conforme al resultado de las elecciones celebradas el 1º de julio de 1928, en efecto, Alvaro Obregón hubo de perder la vida a consecuencia de un complot fanático-religioso escasas dos semanas después.

Mas aunque ante esta circunstancia Calles se convertía en el hombre indiscutible del momento y en trascendental mensaje al país anunciara el fin de la era caudillista y la iniciación del régimen institucional, desoyendo sus propias palabras haría entrar a México a una época —relativamente corta por fortuna— que el mismo don Plutarco jefaturaría, y durante la cual habrían de sucederse Portes Gil, Ortiz Rubio y Abelardo Rodríguez en una disfrazada primera magistratura llena de tropiezos y de vicisitudes.

El día 1º de diciembre de 1928, elegido por unanimidad del Congreso, conforme a lo preceptuado por el artículo 84 constitucional, toma posesión como Presidente provisional, efectivamente, el licenciado Emilio Portes Gil. Integró su gabinete con Luis Montes de Oca en Hacienda, Ramón P. De Negri en Industria y Comercio, el inge-

JORGE SAYEG HELÚ

niero Javier Sánchez Mejorada en Comunicaciones y Obras Públicas, Marte R. Gómez en Agricultura, el licenciado Ezequiel Padilla en Educación, los generales Amaro y Calles, sucesivamente, en Guerra, y don Genaro Estrada en Relaciones Exteriores. Durante su gobierno que comprenderá hasta el 5 de febrero de 1930, habrá de estallar el problema universitario que daría origen a la autonomía de la Universidad de México; las dotaciones agrarias alcanzarían la suma de 1.200,000 hectáreas; sería creado el Partido Político de la Revolución Mexicana, como veremos más adelante, bajo el nombre, primeramente de Partido Nacional Revolucionario (P. N. R.), y habría de ser liquidado, también, el llamado conflicto religioso.

185. El conflicto religioso

Efectivamente, fue al gobierno del licenciado Emilio Portes Gil al que correspondió poner punto final a un conflicto que, como el religioso, hubo de amenazar tan seriamente la creciente estabilidad política de México, y de la que, hasta entonces —fuera del largo y al parecer interminable período porfirista, que la logró, empero, a base de la imposición y la injusticia—, no habíamos disfrutado.

Manifiestamente robustecida, precisamente, durante esa época porfiriana, después de que tanto batallara nuestro pueblo, con Juárez al frente,³⁰⁰ por separar las funciones estatales de las eclesiásticas, para situar a éstas dentro del campo puramente espiritual que les estaba reservado; suprimiendo cualesquier tipo de injerencia de ellas en las atribuciones incumbentes al Estado, y tras el ordenamiento constitucional de 1917, que sometía absolutamente a éste las fuerzas que antaño pretendieran usurpar las autoridades eclesiásticas, trataron éstas de revivir un tanto, ésa, su hegemonía política de otrora. Aduciendo argumentos que disfrazaban un tanto su verdadera intención de continuar influenciando decisivamente, para ello, las conciencias de los habitantes del país, tratarían de asumir una actitud de franca rebeldía frente al Estado mexicano, que las colocaba nuevamente como uno de los más grandes obstáculos que se interponían, una vez más, a la carrera progresista de nuestro pueblo.

(300) Ver fundamentalmente núm. 99.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

“El Código de 1917 —afirmó el arzobispo de Guadalajara, a raíz de su promulgación—³⁰¹ hiere los derechos sacratísimos de la Iglesia católica, de la sociedad mexicana y los individuales de los cristianos, proclama principios contrarios a la verdad enseñada por Jesucristo, la cual forma el tesoro de la Iglesia y el mejor patrimonio de la humanidad, y arranca de cuajo los pocos derechos que la Constitución de 1857... reconoció a la Iglesia como sociedad y a los católicos como individuos... .

Contra la tendencia de los constituyentes, destructores de la religión, de la cultura y de las tradiciones, protestamos como jefes de la Iglesia católica en nuestra patria... y declaramos que desconocemos todo acto o manifiesto, aunque emanado de cualquiera persona de nuestra diócesis, aun eclesiástica y constituida en dignidad, si fuera contraria a estas declaraciones y protestas”.

Y declaraba, en consecuencia, y un tanto insinceramente, que la sumisión debida a la autoridad constituida, de ninguna manera significaba “aprobación intelectual y voluntaria a las leyes antirreligiosas o de otro modo injustas que (de ella) emanaren”.

No mucho tiempo habría de pasar, de esta suerte, para que hiciera eclosión esta desafiante actitud que dejaba así sentada nuevamente la oposición entre la una y el otro, y que encontraba su expresión más franca en el edicto en el que se declaraba, asimismo:

“...que no (se) reconocía la propiedad de la nación... sobre los templos, ni el derecho que la autoridad civil tiene para reglamentar el ejercicio de los actos del culto público”.

El inicio del conflicto, prácticamente hablando, y según nos refiere Portes Gil.³⁰² tuvo lugar... .

“con motivo de que el clero, pomposamente, puso la primera piedra para la construcción en el Cerro del Cubi-

(301) Memorándum del arzobispo de Guadalajara, 31 p., sin fecha (1917) ni lugar de edición, p. 9, en Jean Meyer: *La Cristiada*, Vol. 2, págs. 100 y ss.

(302) Emilio Portes Gil. *Autobiografía de la Revolución Mexicana*, pág. 329.

JORGE SAYEG HELÚ

lete de una iglesia que se terminó después y que se denomina Cristo Rey, habiendo venido a ese acto monseñor Filippi, de nacionalidad italiana, lo cual significaba una franca violación a la Constitución de la República (y de que), el general Obregón ordenó la expulsión del territorio nacional de dicho señor”.

En efecto, el artículo 130 de nuestra Carta Fundamental señalaba, desde 1917, en su fracción octava:

“Para ejercer en los Estados Unidos Mexicanos el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento”;

el referido delegado apostólico, monseñor Ernesto Filippi, no solamente colocó y bendijo la primera piedra de dicho templo sino que...

“anunció que el Papa había concedido indulgencia plenaria a todos los participantes...”,

haciéndose acreedor a que su permanencia en el país fuese juzgada inconveniente, y se le pidiese el abandono inmediato del territorio nacional conforme a lo que también preceptuaba desde entonces nuestro artículo 33 constitucional. Naturalmente los prelados mexicanos hubieron de protestar por dicha expulsión; a ella, empero, habría de recaer esta mesurada respuesta del propio presidente Alvaro Obregón:

“Señores arzobispos José Mora, Leopoldo Ruiz y demás firmantes:

Muy señores míos: El Ejecutivo a mi cargo ha leído la nota que ustedes se sirvieron dirigirle, fechada el 15 de los corrientes con motivo de la expulsión de monseñor Filippi, y considera que la repetición de estos penosos casos y las sensibles fricciones que se han venido produciendo entre el tradicional Partido Liberal de México y algunos miembros de la Iglesia Católica, podrían ahorrarse con un pequeño esfuerzo desarrollado por ustedes, pues si estas fricciones pudieran haber tenido explicación dentro de las tendencias

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

del Partido Liberal, cuando sus postulados eran abstractos y de carácter meramente político... ha sufrido una evolución en su estructura política, dando preferente atención a los problemas sociales que están llamados seguramente a regir las futuras generaciones y que son en su esencia fundamentalmente cristianos y cuyo programa no afecta en nada el programa fundamental de la Iglesia Católica. No se necesitaría seguramente más que una poca de sinceridad y buena fe en los encargados de su desarrollo y aplicación, para que reinara la más completa armonía en una obra que es perfectamente piadosa. El programa fundamental de la Iglesia Católica, según nos lo presentan en teoría los encargados de su desarrollo, consiste principalmente en encauzar todas las almas por el sendero de la virtud, de la moral y de la confraternidad en la más amplia acepción de la palabra... los postulados fundamentales del gobierno actual, pueden considerarse así: encauzar a todos los hijos de México por el sendero de la moral, de la virtud y de la confraternidad, tratando de encontrar, dentro de estos postulados, un mayor bienestar para la vida terrenal, y si los programas llegaran a realizarse, sería la conquista máxima de bienestar para todos los habitantes de la tierra, porque la ventura y bienestar quedarían definitivamente conquistados para todos en ésta y en la otra vida...

Yo lamento muy sinceramente que los miembros del Alto Clero Católico no hayan sentido la transformación que se está produciendo en el espíritu colectivo hacia las orientaciones modernas, y como están perdiendo fuerza cada día las doctrinas efectivas y abstractas, robusteciéndose las afectivas y sociales, que a esta vigorosa evolución esté oponiendo una sistemática obstrucción y le estén negando su contingente de cooperación... Yo invito a ustedes, y los exhorto, para que en bien de la humanidad no desvirtúen ni entorpezcan el desarrollo del programa esencialmente cristiano y esencialmente humanitario que se pretende desarrollar en nuestro país, donde nuestras clases oprimidas han experimentado por muy largos y amargos años el con-

JORGE SAYEG HELÚ

tacto de todas las injusticias y la absoluta ausencia de un espíritu de confraternidad y de equidad que debió haber imperado en las clases directoras que descuidaron la parte noble de la misión que los hombres tienen en la tierra y encaminaron todo su esfuerzo al acrecentamiento de sus fortunas materiales. . . .”

El alto clero, empero, el clero privilegiado, arrastrando tras de sí a los verdaderos “curas de almas”, y tratando de capitalizar a su favor la innegable influencia que ejercía sobre los fieles fanáticos, no habría de escuchar dichas sensatas palabras, sino para tratar de tomar la delantera al propio gobierno, en ese mismo sentido; pretendiendo realizar antes que él, la reforma agraria; impidiéndole, al efecto, extender su control sobre las masas rurales, que no habían cesado jamás de seguir al cura; y haciendo estallar, poco después, un conflicto que habría de conocer de violencias:

“La doctrina de la Iglesia —llegó a enfatizar el arzobispo de México—³⁰³ es invariable, porque es la verdad divinamente revelada. La protesta que los prelados mexicanos formulamos contra la Constitución de 1917 en los artículos que se oponen a la libertad y dogmas religiosos se mantiene firme. No ha sido modificada, sino robustecida, porque deriva de la doctrina de la Iglesia. La información que publicó ‘El Universal’, de fecha 27 de enero, en el sentido de que se emprenderá una campaña contra las leyes injustas y contrarias al Derecho Natural, es perfectamente cierta. El episcopado, clero y católicos, no reconocemos y combatiremos los artículos 3, 5, 27 y 130 de la Constitución vigente”.

La reacción gubernamental, en la persona del Presidente Calles, en aquellos precisos momentos, no se hizo esperar; y a decir de algún testigo ocular,³⁰⁴ fue en extremo violenta:

(303) Declaración que monseñor Mora y del Río, arzobispo de México, llegó a hacer al reportero Ignacio Monroy, después de la campaña de “Intoxicación” de “El Universal” (4 de febrero de 1926).

(304) Testimonio del general Roberto Cruz (Meyer: *La Cristiada* II, págs. 24 y ss.).

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

“¡Es un reto al gobierno y a la Revolución! No estoy dispuesto a tolerarlo. Ya que los curas se ponen en ese plan, hay que aplicarles la ley tal como está”.

Y al pie de la letra, en efecto, habría de principiarse a aplicar la ley en lo referente al problema religioso:

“...el 10 de febrero en consejo de gabinete, Calles ordenó la aplicación inmediata y universal de la Constitución; el 11 telegrafió a los gobernadores para que reglamentaran el artículo 130 —nos informa el ampliamente documentado estudio que Meyer tiene publicado sobre el particular—³⁰⁵ en tanto que Tejeda expulsaba a los primeros sacerdotes extranjeros. El 13 envió Calles las instrucciones necesarias a las autoridades locales para aplicar los artículos 3 y 27; es decir la clausura de las escuelas católicas y los conventos. El 15, los sacerdotes extranjeros salieron de San Luis Potosí; el 16, el gobernador de Puebla redujo el número de los sacerdotes de 330 a 273, dio 48 horas a las escuelas y conventos para someterse a la ley o cerrar. El 17, 156 escuelas del Distrito Federal recibieron la orden de clausura, y los agentes de la Secretaría expulsaron violentamente el colegio de las Hermanas de Santa Teresa, de Mixcoac; en Jalisco, las escuelas hubieron de cerrar, así como el orfanato y el hospital de Guadalajara. Todos los días estaba llena la prensa del relato de las expulsiones de frailes, monjas y alumnos. La policía estaba encargada de evacuar escuelas, conventos y orfanatos”;

a lo que, sin perjuicio de seguir protestando, los jerarcas eclesiásticos respondían con una especie de paroxismo místico, jalando tras de sí a la chusma fanática, que no hacía sino proclamar su voluntad de “morir por Dios”, y tomar posiciones en los distintos lugares de la República en que los veían amenazados; y asumiendo una actitud que parece recordarnos un tanto la que adoptaron otrora los primeros mártires del cristianismo:

(305) Jean Meyer: *La Cristiada*, T. II; *El Conflicto entre la Iglesia y el Estado*, 1926-1929; págs. 242 y ss.

JORGE SAYEG HELÚ

“Si las autoridades apelan a la violencia, no será lícito, ni a los fieles ni al clero, apelar a la fuerza bruta para repeler la agresión, sino que deberán observar la conducta mansa, pero digna, de los mártires del cristianismo”,

no dejaban de hacer gala de la fuerza que les daba su fe:

“Oración + luto + boicoteo = victoria”,³⁰⁶

y terminaban, en consecuencia,

“...invitando a sus fieles a no temer al gobierno, que no puede matar más que el cuerpo, y preparándolos para la idea del martirio, única defensa cristiana”.

Con todo ello, naturalmente, y aprovechando el clero la mucha influencia que ejercía sobre las capas más fanáticas de la población, no pretendía sino presionar al gobierno a fin de obtener aquello mismo que desde la época de Juárez había empezado a perder: el absoluto control de las conciencias, que, como ya hemos visto,³⁰⁷ había llegado a ser ahora motivación fundamental de la gestación, en particular, de los artículos tercero y ciento treinta de la Constitución de 1917. No se hubo resignado nunca a dejar de aprovechar, para ello, las enormes prerrogativas y riquezas materiales de las que disfrutó, como contrapartida del mucho daño que hiciera al país al impedir la libre circulación de la propiedad. Propiciaria, para tratar de retener tan desmedidos privilegios, la entrega del país al extranjero, en la persona del infortunado archiduque austriaco; y ahora que la Ley del '17 tan justamente la condenaba por ello, no vacilaba en desencadenar un lamentable estado de agitación en el país, a fin de tratar, como el mal pescador —y válgasenos la presente metáfora— de pescar en río revuelto.

El Presidente Calles así lo estimaba, y al efecto declaraba:

“Ningún campo les resulta más equivocado... ni la agitación que pretenden provocar en el interior, ni la que han

(306) Era éste, por ejemplo, lema de la propaganda, que en este sentido, hacía la “Liga de Colima”, en los volantes de su publicación diaria: “Acción Popular”.

(307) Ver, fundamentalmente, núms. 153 y 156.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

estado provocando antipatrióticamente en el exterior... sería capaz de variar el firme propósito del gobierno federal... no hay otro camino que someterse a los mandatos de la Ley”;

mas dejándose llevar un tanto de éste, su recalcitrante anticlericalismo, que no bien lo emparentaba absolutamente con el furibundo jacobinismo de muchos de los integrantes de la asamblea constituyente de 1916-1917,³⁰⁸ se extralimitaba en sus represalias, haciendo posibles los corrientes testimonios de apasionados clericales sobre las escenas verdaderamente dantescas que se sucedían con motivo del conflicto:

“Las chusmas callistas... cuando llegan a un pueblo... renuevan las escenas del 93 en Francia... Han convertido en cuarteles y caballerizas nuestros templos, destrozando las santas imágenes, violando los sagrarios... en la Purísima hicieron en el templo un baile. Uno de los agraristas tomó la imagen de la Santísima Virgen, bailó con ella...” El gobernador Ambrosio Puente decretó en Morelos: “Toda persona que pida algún sacramento a los sacerdotes será pasada por las armas” y el general R. González, en Michoacán: “Toda persona que facilite alimentos, dinero a los rebeldes, así como presentar hijos a que se los bauticen o presentarse a verificar matrimonio o escuchar prédicas, serán pasados irremisiblemente por las armas”; y el general Daniel Sánchez prohibió vestirse de luto sin autorización, bajo pena de muerte.

Tal parecía que —nos relata Meyer— se trataba del

“...choque de dos fes, de una guerra de religiones, y los dirigentes que pretenden estar atentos al sentir del pueblo desprecian y quieren transformar a un pueblo ‘fanático’; además, la religión de la incredulidad que quieren imponer no es menos fanática que la otra que quieren destruir”.

El día 2 de julio del propio año de 1926 aparecía en el Diario Oficial, un decreto que obligaba a los sacerdotes a inscribirse ante

(308) Supra, núm. 153.

JORGE SAYEG HELÚ

las autoridades para poder ejercer su ministerio; ello traería como consecuencia la protesta del clero, acompañada de su declaración de suspender el culto público, que ya no sería, precisamente, un acto de resistencia pasiva, como siempre habría de proclamar el propio clero estar respondiendo a los que se viera obligado a tomar el Estado; pues sería a partir de ese momento que se desataría la lucha armada.

La llamada guerra de los cristeros, en efecto, habría de iniciarse desde el mismo día en que el episcopado anunciara su decisión de suspender el culto público; era el último recurso al que acudía el clero para tratar “de derrocar al gobierno y cambiar las leyes del país en la forma más conveniente para sus intereses materiales”. Y es que habiendo fracasado en cada uno de los pasos que daba a fin de conseguir tan vil objetivo,

“...pues la campaña de mentiras hecha por sus publicaciones —según lo puntualizaba el propio Presidente Calles—³⁰⁹ se fue desbaratando porque la verdad se abría camino; el pretendido boicot económico no le dio resultado porque la mayoría del pueblo mexicano comprendió la maniobra, y la vida económica del país día a día se ha ido normalizando; los representantes diplomáticos acreditados en México no se atrevieron, ya sea por convicción o por conocimiento de sus deberes internacionales, a hacer gestión alguna ante nuestra Cancillería y los gobiernos de los demás países, reconociendo un acto de soberanía de México y comprendiendo que no tenían ningún derecho para inmiscuirse en estos asuntos, desoyeron las insinuaciones del clero católico de México y del Vaticano”;

al grito de...

“¡Viva Cristo Rey!”,

azuzaba el clero a chusmas engañadas y fanáticas que capitaneadas las más de las veces por los propios sacerdotes, se entregaban a

(309) Emilio Portes Gil: *Autobiografía de la Revolución Mexicana*, pág. 568.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

actos de verdadera barbarie y a la comisión de los crímenes más horrendos y sanguinarios que imaginarse puedan:

“...como el asalto al tren de Guadalajara en el que perdieron la vida hombres, mujeres y niños que fueron tratados con furia salvaje (este asalto fue ejecutado por el cura Angulo, que pocos meses después murió en un combate); comenzaron a cometer toda clase de depredaciones en pueblos indefensos y el Gobierno de la República tuvo que recurrir a la fuerza armada para someterlos al orden y castigarlos, iniciando una campaña enérgica y activa contra esos grupos rebeldes...”

Y aunque esta guerra intestina, que se circunscribió a los Estados del centro de la República, fundamentalmente, “no llegó a poner en peligro ni con mucho, la estabilidad del gobierno, si costó mucha sangre y grandes pérdidas sin provecho de nadie”, en los críticos momentos de la vida nacional en que amenazaba una nueva intervención extranjera:

“La prensa de este país, así como la del extranjero y la propia de los Estados Unidos, excitaba a la opinión pública abultando la gravedad de los acontecimientos, a tal grado que hubo órganos periodísticos que llegaron a asegurar en sus columnas que, de un momento a otro, vendría la declaración de guerra hecha por alguno de los gobiernos de estos pueblos, y que una poderosa escuadra americana había recibido órdenes de salir con rumbo al Sur, debiendo recibir instrucciones de su gobierno en alta mar, sobre la misión que había de cumplir y que no era otra que desembarcar tropas en territorio mexicano para dar principio a la guerra entre las dos naciones. La opinión pública estaba exaltada; no sólo en México, sino en todo el continente y aun en la misma Europa, se hacían presagios fatales”.

De no menos que antipatriótica hubo de ser considerada, así, la actitud subversiva del clero católico no sólo desconociendo la Constitución General de la República, sino, lo que es más grave, incitando a hacer lo mismo, a los habitantes todos del país; sembrándoles confusión entre la religión y los privilegios y fueros del propio

JORGE SAYEG HELÚ

clero, que son dos cosas distintas; y creyendo los fieles defender aquélla, en realidad no hacían sino luchar por éstos.

¿Qué importaba al clero, sin embargo, quedar una vez más como traidor a la patria, si tantas veces lo había sido en el curso de nuestra historia?

“¿Qué nos parecería —se pregunta Portes Gil—³¹⁰ de una sociedad comercial que dirigiera un manifiesto a la nación o una comunicación al Presidente de la República, haciéndole saber que no reconoce la Constitución ni la reconocerá nunca, porque pugna con sus principios y con sus intereses? ¿Pues, por qué, al clero, por ser el clero, se le ha de tolerar tal cosa?”

Mas no poco, como hemos visto a lo largo del presente trabajo, había costado a la patria llegar a la Constitución de 1917; y el propio clero hubo de terminar sometándose a ella; a las leyes que de ella emanan, y a las autoridades que conforme a ella se establecen. Después de tres años y medio de inútil y absurda lucha, el clero recapacitaba, y hacía posibles las siguientes declaraciones del Presidente Portes Gil, de 21 de junio de 1929, que habrían de poner fin al conflicto:

“He tenido pláticas con el arzobispo Ruiz y Flores y con el obispo Pascual Díaz. Estas pláticas se celebraron como resultado de las declaraciones públicas hechas por el arzobispo Ruiz y Flores, en junio 2, y las declaraciones hechas por mí en mayo 8.

El arzobispo Ruiz y Flores y el obispo Díaz me manifestaron que los obispos mexicanos han creído que la Constitución y las leyes, especialmente la disposición que se refiere al registro de ministros y la que concede a los Estados el derecho de determinar el número de sacerdotes, amenazan la integridad de la Iglesia, dando al Estado el control de sus oficios espirituales.

(310) Emilio Portes Gil: *Autobiografía de la Revolución Mexicana*, pág. 563.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

Me aseguran que los obispos mexicanos están animados por un sincero patriotismo y que tienen el deseo de reanudar el culto público, si esto puede hacerse de acuerdo con su lealtad a la República Mexicana y a su conciencia. Declaran que eso podía hacerse si la Iglesia pudiera gozar de libertad dentro de la ley, para vivir y ejercitar sus oficios espirituales.

Gustoso aprovecho esta oportunidad para declarar, con toda franqueza, que no es el ánimo de la Constitución ni de las leyes, ni del Gobierno de la República, destruir la identidad de la Iglesia Católica, ni de ninguna otra, ni intervenir en manera alguna en sus funciones espirituales. De acuerdo con la protesta que rendí cuando asumí el Gobierno provisional de México, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República y las leyes que de ella emanen, mi propósito ha sido en todo tiempo cumplir honestamente con esta protesta y vigilar que las leyes sean aplicadas sin tendencias sectaristas y sin prejuicio alguno, estando dispuesta la Administración que es a mi cargo, a escuchar de cualquier persona, ya sea dignatario de alguna iglesia o simplemente un particular, las quejas que pueda tener respecto a las injusticias que se cometan por la indebida aplicación de las leyes.

Con referencia a ciertos artículos de la ley que han sido mal comprendidos, también aprovecho esta oportunidad para declarar:

I. Que el artículo de la ley que determina el registro de ministros, no significa que el Gobierno pueda registrar a aquellos que no hayan sido nombrados por el superior jerárquico del credo religioso respectivo, o conforme a las reglas del propio credo.

II. En lo que respecta a la enseñanza religiosa, la Constitución y las leyes vigentes prohíben de manera terminante que se imparta en las escuelas primarias y superiores, oficiales o particulares; pero esto no impide que, en el recinto de la Iglesia, los ministros de cualquier religión im-

partan sus doctrinas a las personas mayores o a los hijos de éstas que acudan para tal objeto.

III. Que tanto la Constitución como las leyes del país garantizan a todo habitante de la República el derecho de petición, y, en esa virtud, los miembros de cualquier iglesia pueden dirigirse a las autoridades que corresponda para la reforma, derogación o expedición de cualquier ley”.

Como feliz consecuencia, empero, de tan prolongada, cuanto desagradable disputa, vemos hoy centenares de templos que, convertidos en escuelas, bibliotecas o sedes de organizaciones obreras y campesinas, han sido destinadas a otros usos de carácter social que mejor han aprovechado al México Contemporáneo.

186. La aplicación del artículo 27

Mas si la aplicación de los artículos constitucionales —el ciento treinta en especial— referentes a la situación de la iglesia, dio lugar a tan encendida oposición por parte de dicha institución que se sentía afectada en sus desorbitados privilegios de otrora, y que ya había visto justamente reducidos desde medio siglo atrás, la ofensiva que los grandes intereses en general —dentro de los cuales se hallaba, obviamente, la propia Iglesia Católica a la que no convino sino aliarse a ellos— desataran en contra de la concreta aplicación del artículo veintisiete de nuestra Carta fundamental, habría de ser a tal manera atentatoria a las supremas metas de la nación, que todos estos primeros años que siguieron a la promulgación de la Carta de 1917, habrían de depararnos todavía una difícil lucha por acabar de imponer nuestros principios revolucionarios, y terminarían condicionando un tanto, en consecuencia, la marcha del México Contemporáneo. Los más significados y fuertes intereses del país: los grandes terratenientes en general y las compañías extranjeras explotadoras del subsuelo nacional, fundamentalmente, en efecto, hubieron de conjugarse, pues, con los de la Iglesia Católica, para obstaculizar un tanto el avance progresista del país conforme a los lineamientos que, derivados de la Revolución iniciada en 1910, se trazara en su Constitución de 1917.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

Ya veíamos cómo³¹¹ desde el propio día en que fuera promulgada la Carta del '17, y desde antes aún: cuando se polemizaba todavía sobre las más cruciales cuestiones que habría ella de acometer, no pocas voces —que con ello acabarían por mostrar el reaccionarismo recalcitrante que las alentaba— se alzaron para condenarla por sus avanzadísimas concepciones sociales; particularmente por la que, sobre la propiedad, establecía en su artículo 27, y que habría de venir a significar —no podía ser de otra manera— una verdadera revolución en la concepción de aquélla. Y es que, quienes la atacaban, no acertaban a comprender cabalmente que la propiedad no podía contemplarse sino en la auténtica dimensión social que representa. La formación eminentemente individualista de varios de los juristas que tan ligeramente llegaron a criticar por ello a la Carta del '17, y entre los que destacan Calero y Vera Estañol, no podrían desligar de ella el clásico *jus abutendi*, que desde la concepción romana había venido dando la cultura occidental al derecho de propiedad,³¹² e imaginar, siquiera, el profundo sentido colectivo que hubo de llegar a asumir éste, entre nuestros antepasados indígenas, y que se reflejaba ahora en ese característico mandamiento de la Ley Fundamental de México. No resultó de extrañarse, en consecuencia, que, así, llegaran a tildar a los constituyentes de Querétaro y...

“...en general (a) los partidarios de la transformación social... (de) asesinos, ladrones, que sólo se enriquecían con el botín que significaba la gran propiedad”.

De la misma opinión habrían de ser todos aquellos enemigos de nuestra lucha reivindicadora: de filiación decididamente anti-revolucionaria, como Félix Díaz; no explicándose sino como producto de su enemistad con Carranza, las ideas que Francisco Villa llegara a propagar en contra de la novedosísima concepción social de la propiedad contenida en el referido artículo 27, y que le llevaran a contradecir

(311) Supra, núm. 157.

(312) Recuérdese, efectivamente, que el derecho romano llegó a caracterizar al de propiedad como el derecho de usar, disfrutar y disponer de las cosas (*jus utendi, jus fruendi y jus abutendi*); que desde entonces, y por muchos siglos todavía, esta concepción sería la que informara las diferentes regulaciones y normaciones que se dieran a la propiedad, hasta el advenimiento de la noción de solidaridad social, que sería, en adelante, la llave de los códigos.

JORGE SAYEG HELÚ

un tanto su actuación revolucionaria.³¹³ Dichas ideas de Villa vendrían a reforzar otro tanto los razonamientos jurídicos de los detractores de nuestra Constitución de 1917, a la que hubieron de tachar de retroactiva y confiscatoria; retroactiva —decían— en tanto venía a atacar derechos adquiridos; confiscatoria, en la medida en que no se pagaban las expropiaciones, o se ofrecían pagar en bonos:

“El Ejecutivo de la Unión —refería en forma textual el artículo primero de la Ley del 10 de enero de 1920 que creaba la deuda pública agraria—, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución Federal y con la ley de 6 de enero de 1915, indemnizará a los propietarios de los terrenos de que se ha dotado o se dote en lo sucesivo a los pueblos, rancherías, congregaciones, comunidades, etc., e igualmente indemnizará a los propietarios de los terrenos restituidos o que se restituyan a los pueblos, congregaciones, etc., cuando proceda la indemnización conforme a la ley de 6 de enero de 1915 y al artículo 27 de la Constitución Federal.

Artículo 2o. Para cubrir las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior, se crea una deuda federal que se denominará “Deuda Pública Agraria”, a cargo de la Nación, que será garantizada y pagada en la forma y términos que se establecen en la presente ley.

Artículo 3o. Se faculta al Ejecutivo Federal para la emisión de bonos de la “Deuda Pública Agraria”, hasta por la cantidad de cincuenta millones de pesos oro nacional. . . ,³¹⁴

(313) “Yo nunca aceptaré esa Constitución —decía Villa a propósito de la de 1917—, como tampoco la aceptarán los zapatistas, y mis consejeros me dicen que si algún día llega la intervención a México, será tan sólo a causa del artículo 27 de la Nueva Constitución”. (Nota de pie de página, Nv 205 de este mismo tomo.)

(314) “Estos bonos —continuaba dicha ley— se irán emitiendo por series, conforme las necesidades lo requieran y deberán ser pagados por la Nación y por sorteos anuales, dentro del plazo de veinte años, a contar de la fecha de su expedición, abonándose durante dicho plazo a los tenedores un rédito de cinco por ciento anual de plata u oro del cuño corriente nacional.

Art. 4º Los bonos de referencia serán al portador y llevarán anexos veinte cupones para el cobro anual de réditos. Los cupones de réditos vencidos serán admitidos desde el mismo mes, a la par, por cualquiera oficina recaudadora federal, en pago de impuestos.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

y es que no podían entender —dichos juristas “enchapados a la antigua”— u olvidaban intencionadamente, tal vez, que ahora las expropiaciones se efectuaban ya “mediante”, y no “previa”, indemnización; “que el poder público emanado de la Revolución —según rezaba textualmente uno de los “considerandos” del decreto de 2 de agosto de 1923— esta (ba) en el deber (ya) de procurar que las tierras nacionales y baldías que se encuentren inactivas sean trabajadas en su mayor parte por mexicanos...”.³¹⁵

La intensa actividad legislativa que, conforme a estos lineamientos, se venía desplegando en materia agraria, pues a la referida ley y el citado decreto, que se hallaron sucedidos y precedidos, respectiva y fundamentalmente, de la Ley de Ejidos del propio año de 1920 y del Reglamento Agrario de 1922, hay que añadir la intensificación —válgasenos la redundancia— en el reparto de las tierras, provocó naturalmente las enérgicas protestas de los terratenientes —que no por esperadas fueron menos violentas—, quienes no tardaron en organizarse a fin de adoptar una acción defensiva que, como ya lo expresamos, habría de traducirse en un sindicato que “preservara sus intereses de la aplicación de las leyes agrarias”, así como en la creación de “pequeños ejércitos —guardias blancas— para luchar contra los solicitantes de ejidos y hostilizar a los grupos de labriegos, que ya habían recibido sus terrenos”.³¹⁶

Los terratenientes, como señalábamos desde un principio, no estaban solos; grandes industriales, comerciantes, banqueros y dignatarios de la iglesia se les habían unido:

Art. 5° Los mencionados bonos serán emitidos a la par en todo tiempo por el Gobierno Federal, en pago de enteros que deban hacerse por adjudicación o arrendamiento de terrenos baldíos o nacionales; para el pago de réditos o del precio total de los terrenos dotados a los pueblos fraccionados entre sus vecinos, y como garantía o depósito, en todos los casos en que por motivo de contrato o concesiones se pueda substituir el depósito en efectivo, por bonos de la Deuda Pública”.

(315) Así, establecía, en consecuencia, dicho decreto:
“...Todo mexicano por nacimiento o naturalización mayor de diez y ocho años, que carezca de tierras y no las pueda obtener por algún título, podrá adquirir las de las nacionales y baldías...”

(316) “La lucha entre agraristas y guardias blancas llegó a adquirir en algunos lugares tales proporciones, que muy a menudo tuvieron que intervenir las fuerzas federales para establecer el orden” (Jesús Silva Herzog: *El agrarismo mexicano y la Reforma Agraria*, pág. 287).

JORGE SAYEG HELÚ

“Tampoco faltaban los abogados al servicio de tales fuerzas vivas —nos señala Silva Herzog con un gran acopio de datos—,³¹⁷ que dentro y fuera de México se coupaban de difamar al régimen obregonista, pintándolo con los más negros colores. Algunos de estos abogados valiéndose de piruetas jurídicas más o menos ingeniosas y de toda clase de argumentos de mala ley, llegaron a sostener que el agrarismo mexicano se hallaba inspirado en el comunismo ruso, a la vez que afirmaban la ilegalidad del artículo 27 de la Constitución y en consecuencia, de todas las leyes agrarias sobre distribución de tierras”.

Con los argumentos más nimios, como cuando decían que...

“La llamada Ley de Tierras Ociosas, de 23 de junio de 1920, no tiene fuerza alguna legal porque el acuerdo del Ejecutivo que la sanciona y promulga no está firmado por el Secretario de Agricultura y Fomento, a cuya Secretaría corresponde la materia agraria”,

pretendían fundamentar su gratuita oposición a esa nueva concepción de la propiedad, en función social, que tanto se esforzaban —ayer como hoy— por no acabar de entender; así, llegaron a considerar también, que...

“La ocupación de la propiedad por causa de utilidad pública no puede hacerse más que por medio de la expropiación. La ocupación temporal de la propiedad no la autoriza la Constitución”;

y que...

“La ley que crea la deuda pública agraria es anticonstitucional; en consecuencia, los propietarios no están obligados a recibir bonos de esa deuda en pago de los terrenos de que son expropiados”;

(317) Jesús Silva Herzog; ob. cit., pág. 288.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

pues . . .

“El Estado —afirmaban obstinados— no tiene derecho a privar de la propiedad a nadie, siendo el primero que debería dar el ejemplo de respetarla”.

Para hacer frente a estos poderosísimos intereses que le oponía un común frente reaccionario, no quedó al Estado revolucionario mexicano, en el justo afán reivindicatorio hacia los desposeídos que se había trazado, sino apoyarse, precisamente, “en el ala izquierda de nuestro formidable movimiento social y en los millares de campesinos que habían recibido tierras o que estaban en espera de recibirlas”. Ello habría de darle la fuerza necesaria, para librar no sólo esta enconada batalla, sino la más aguda, quizá, que le tenían reservada los medios internacionales.

La presión diplomática en contra de nuestra política agraria y de la revolucionaria concepción de la propiedad, en general, que derivamos en concreto de nuestro artículo 27 constitucional, sería desde un principio materia determinante —y hasta cierto punto condicionante, infortunadamente— de nuestra evolución nacional. Los caracteres de franca agresión imperialista que revistiera dicha presión diplomática, hicieron que Carranza no tardara en tener serias dificultades con los Estados Unidos, quienes, debido a las diferencias suscitadas por la aplicación del precepto constitucional que nos ocupa, fundamentalmente, hubieran de imponer como condición para el reconocimiento de nuestro gobierno la firma de un Tratado de Amistad y Comercio, que parecía poner en tela de juicio la soberanía del Estado mexicano para imponer a la propiedad los límites que llegó a juzgar necesarios, toda vez que con ella se pretendía quebrantar a la propia Carta del '17.³¹⁸ Se quería exigir en dicho documento internacional, que nuestro gobierno protegiera a los intereses norteamerica-

(318) Para que se vea hasta dónde llegaban los propósitos imperialistas de nuestros vecinos, entre varias otras cláusulas, proponían la siguiente:

“Los Estados Unidos Mexicanos declaran que ni la Constitución de México, puesta en vigor el primero de mayo de 1917, ni el decreto de 6 de enero de 1915, al cual se refiere la Constitución, tiene efectos retroactivos en su aplicación; que ni la mencionada Constitución ni el citado decreto ni cualquier decreto del Ejecutivo u orden militar o administrativa, ni cualquier Ley Federal o de Estado . . . tienen o podrán tener efecto de cancelar, destruir o perjudicar ningún derecho, título o interés en cualquier propiedad”.

JORGE SAYEG HELÚ

nos por encima de cualesquiera otros, aun de los propios intereses nacionales de México; pues aunque nuestro país nunca eludió el compromiso internacional que asumiera desde la época de Madero, en el sentido de resarcir a los extranjeros por los daños causados por el movimiento que acaudillaba, hubo de condicionarlo a su propia capacidad y recursos; y ahora que México se daba su Carta reivindicatoria, no vacilaron en tratar de desconocer su valor, tachándola de retroactiva, confiscatoria y violatoria de ciertos, e indefinidos principios de derecho internacional. Harto injustos resultaban estos cargos; nuestra legislación nunca ha sido confiscatoria de la propiedad, y el hecho de imputárnoslos, sólo venía a disfrazar un tanto la verdadera intención de nuestro país vecino que, con base en las poderosas inversiones de sus súbditos en México, trataba de estancar nuestro soberano poder de legislar, y no estuvo lejos de invadirnos nuevamente:

“Si algún gobierno mexicano —llegó a afirmar en aquel entonces el senador Fall—³¹⁹ . . . se rehúsa a acceder a las condiciones, se dará aviso inmediatamente a los funcionarios de facto con la declaración de que, en todos y cada uno de los casos en que sea necesario obrar para proteger la vida o la propiedad de un ciudadano norteamericano, la acción seguirá a la amonestación.

El Proyecto del referido tratado proponía, en suma, que ‘los derechos de propiedad adquiridos con anterioridad o que se adquiriesen en lo sucesivo por ciudadanos de cualesquiera de los dos países, dentro de los territorios del otro, por ningún motivo serían sujetos a confiscación por preceptos constitucionales, legislación o decretos del Ejecutivo o por cualquiera otra forma.’”

De inmediato fue rechazado el proyectado tratado, por supuesto, por el gobierno del Presidente Obregón:

“Este proyecto de Tratado contenía estipulaciones contrarias a algunos de los preceptos constitucionales. . . El gobierno de México ha pensado que no es posible, ni con-

(319) Emilio Portes Gil: *Autobiografía de la Revolución Mexicana*, págs. 342 y ss.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

veniente, ni necesario, firmar un Tratado semejante, en tales condiciones...”,

a quien tocó conocer de él, persistiendo, en consecuencia, la tensión en las relaciones con los Estados Unidos. No fue sino hasta que nuestro Secretario de Hacienda de aquellos graves momentos: Adolfo de la Huerta, se entrevistara con el Presidente del comité internacional de banqueros: Thomas W. Lamont, que se llegaría a un acuerdo por el que México hacía frente a sus compromisos internacionales: deuda pública exterior, en condiciones de facilidades de pago que mucho le ayudaban, particularmente en aquellos tiempos de restauración de la economía nacional; reconociendo, sin embargo, un abultado monto de aquella, que mucho se reprochó a De la Huerta; y un tanto, sobre la base de respetar otro tanto los derechos adquiridos, y no dar efectos retroactivos al artículo 27 constitucional. Fue de esta manera como se llegó a los tan criticados convenios de Bucareli; así llamados por haberse desarrollado las pláticas correspondientes, precisamente, en la casa marcada con el número 85 de las calles de Bucareli en la ciudad de México.

Por dichos convenios, celebrados entre Fernando González Roa y Ramón Ross por el gobierno de México y Charles Warren y J. B. Payne por el de nuestros vecinos, los Estados Unidos, que en un principio adujeron:

“...no poder reconocer ningún derecho a México bajo los preceptos de cualquier ley, como derecho legal, a pagar en bonos u obligar a los ciudadanos norteamericanos a aceptar bonos como compensación por tierras... que la indemnización que el gobierno de los Estados Unidos creía que México debería pagar por las tierras expropiadas para ejidos de pueblos y aldeas, era en su justo valor en efectivo, al tiempo de la expropiación; y que el pago de bonos que no fueran inmediatamente convertibles en moneda sobre la base de su valor a la par y aceptables por el propietario de las tierras, no podía en manera alguna considerarse como indemnización conforme a la Constitución de 1857 o conforme a las reglas del Derecho Internacional”,

terminarían por reconocer la gravedad de nuestro problema agrario y el significado que tenía para México; consecuentemente, y aun-

que un tanto condicionado a la extensión de las tierras expropiadas y al destino ejidal que se les diera, aceptaron el pago en bonos, reconociendo tácitamente la vigencia de nuestra Constitución de 1917.

Y es que los argumentos de González Roa habían llegado a ser suficientes para hacerlos desistir de sus propósitos imperialistas; no solamente les había hecho ver dicho representante de nuestro gobierno, como la base misma de toda su argumentación, que, aun, con arreglo a la Constitución de 1857 que ellos mismos invocaban, era expresa la igualdad establecida entre nacionales y extranjeros, por lo que no podían reclamar de ninguna manera derechos preferenciales, sino que hubo de convencerlos de que...

“la cuestión agraria (entre nosotros) había sido fuente principal de los trastornos que sufría el país, por lo que, el gobierno habíase visto obligado a darle inmediata solución mediante la aplicación de métodos especiales; que si era cierto que los procedimientos de restitución y de dotación de los ejidos participaban de las asperezas inherentes al empuje revolucionario y hasta de formas un tanto ilegales, también lo era que satisfacían de modo expedito el anhelo popular, siempre contrariado, contribuyendo a restablecer la paz, en la inteligencia que en la consolidación definitiva de ésta, tenía que jugar un importante papel la completa solución del problema agrario; que a fin de pagar las expropiaciones de tierra destinada a ejidos, el gobierno expidió el decreto de 10 de enero de 1920, y su reglamento de 26 de enero de 1922. De acuerdo con estas disposiciones se iban a emitir bonos que devengarían un interés del 5% anual, a contar de la fecha de la expropiación, para ser amortizados en veinte años; que esa forma de pago de las tierras expropiadas tenía la razón especial de facilitar al gobierno los medios de dar satisfacción inmediata a las necesidades públicas, resolviendo de esta manera un apremiante problema nacional, que tenía que ser resuelto cualquiera que fuese la situación económica del país.”

Una vez más en nuestras relaciones internacionales con los Estados Unidos, apelábamos al derecho, y encontrábamos en él la fuerza necesaria para contrarrestar el poder de nuestros vecinos. Como tan-

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

tas veces a lo largo de nuestra historia, el derecho, única arma de los pueblos débiles frente a los poderosos, habría de presidir la actuación de México.

No sería extraño, pues, que atentos estos argumentos de González Roa, hubiera de quedar establecida una importantísima distinción con respecto a la aplicación del artículo 27 de la Carta de Querétaro: la diferencia que pudiera encontrarse entre los actos positivos realizados en la explotación del suelo y del subsuelo nacionales, y para los que no cabría suponer efectos retroactivos conforme al artículo 14 del propio Código Fundamental, y las simples expectativas de derecho, en las que sí operaría retroactivamente la aplicación del referido precepto constitucional. Es decir, únicamente en tratándose de actos positivos, no habrían de aplicarse retroactivamente las disposiciones del comentado precepto constitucional; no tendrían igual trato, en consecuencia, las expectativas de derecho. Y aunque se recogían, en esta interpretación, las varias que ya había emitido la Suprema Corte de Justicia sobre este particular, no pudieron evitarse, sin embargo, la serie de críticas que habrían de desatarse en contra de las referidas conferencias; pues sería dicha interpretación, precisamente, la que daría base a los enemigos del régimen para censurar acremente el paso dado. De él llegó a decirse, entre otras cosas, que no constituía sino

“...una serie de concesiones, prerrogativas, privilegios, facilidades, etc., para los norteamericanos y que destruían de hecho el artículo 27 de la Constitución”.³²⁰

No tomaban en cuenta —o más bien, no querían hacerlo—, que las conferencias de Bucareli no pasaban de ser, precisamente, eso: unas sencillas conferencias, en las que no se contraía obligación alguna que pudiese devenir en deberes a cargo de los Estados; unas simples actas levantadas del cambio de impresiones de los representantes personales, sin valor alguno dentro del campo del derecho internacional. Constituyeron, sí, la base de las Convenciones General y Especial de Reclamaciones, a las que nuestro país hubo de hacer frente de acuerdo con los compromisos que hubo contraído desde la época de Madero,

(320) Alfonso Taracena: *Historia extraoficial de la Revolución Mexicana*, pág. 313.

JORGE SAYEG HELÚ

y que no podía eludir. A cambio de ellos se allanaba el camino para reanudar las relaciones entre ambos gobiernos, como en efecto se reanudaron; y con esta base, faltando un tanto a la verdad, los referidos enemigos del régimen habrían de propalar una serie de infundios:

“...que el reconocimiento norteamericano había sido condicionado; que la condición consistió en que el artículo 27 constitucional no se aplicaría a los intereses norteamericanos que hubieran en México; y que las expropiaciones se pagaban en oro si se trataba de norteamericanos, en tanto que a nuestros compatriotas se les resarcía en bonos o con promesa de bonos”,

para colmar su desmedido deseo de desprestigiarlo y tratar de llevar a la Revolución mexicana por derroteros distintos a los que se venía trazando.

Y es que los principios que emanaban de la Revolución mexicana y de su proyección Constitucional de 1917 —permítasenos insistir—, no eran ni tan extremos que se encaminaran hacia la absoluta socialización del Estado y del Derecho, ni tan tibios que se apartaran por completo de ella. El ponderado equilibrio que desde un comienzo asumieron; que tratando de conciliar la libertad con la justicia social, nos ha llevado a conceptualarlos como socio-liberales, y que habría de caracterizar, con sus relativas variantes, a los gobiernos emanados de la Revolución, sería, obviamente, blanco fácil a las críticas de los destructores inconstructivos; a los embates de quienes, no queriendo percatarse de la ardua labor que nuestra postura revolucionaria implica, trataban de destruir lo que tanto nos había costado construir.

Mas no se acaban con ello, ni mucho menos, los problemas que ha originado la aplicación del artículo 27 de la Constitución Mexicana de 1917: era natural que una concepción tan avanzada, a la vez que tan “sui generis”, como es la que consigna, sobre la propiedad y el subsuelo mexicano, dicho precepto fundamental, hubiera de seguir dando lugar a la serie de interesadas apreciaciones, tergiversadas interpretaciones y fortísimas presiones diplomáticas, que si en ocasiones hubieron de conducir a nuestros gobiernos a dar ciertos pasos no muy afortunados, muchas otras veces fueron verdaderamen-

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

te heroicos los que hubieron de darse para sacar adelante el programa revolucionario.

Varias fueron las formas novedosas de propiedad campesina, por otra parte, a las que hubo de dar lugar la especialísima concepción que introdujo desde un principio nuestro artículo 27; entre ellas merece ser destacada la del patrimonio parcelario ejidal, que estableció la ley correspondiente, del 29 de diciembre de 1925, y de la cual se expresó así, al respecto, el ingeniero Luis León, a la sazón, uno de los más cercanos colaboradores del presidente Calles:

“Necesitábamos buscar una forma por medio de la cual las tierras tuviesen seguridad y los ejidatarios arraigo de defenderlas de futuros monopolizadores. El patrimonio parcelario ejidal es la forma que ha encontrado el ejecutivo. ‘Esta —agregó— es una nueva forma de propiedad comunal, teniendo la ventaja de que la pequeña propiedad que disfruta el ejidatario, no puede ser gravada ni vendida, ni hipotecada.’”

“...se trata de una propiedad diferente a la romana burguesa que da el uso y el abuso; y a la comunista que da el uso y el aprovechamiento común de los productos, pues la que se propone da la propiedad particular con uso y aprovechamiento en común”.

Y como era de esperarse, la ofensiva terrateniente en contra de la reglamentación del referido precepto constitucional continuó con enérgicas protestas; sin embargo, y ante la paulatina desaparición de los enormes latifundios que poco a poco irían perdiendo, por más que trataran de “ocultar los supervivientes con la etiqueta de pequeñas propiedades, supuestamente tituladas a nombre de distintos parientes”, no les quedaría sino conformarse con aparecer como celosos defensores de dicha pequeña propiedad, a la vez que declarados enemigos de la propiedad ejidal, que atentas las fórmulas comunales que entraña, no cesó de ser, desde entonces, objetivo especial de sus ataques.

Con el mismo motivo de la necesaria reglamentación del artículo 27 constitucional, pero por lo que toca ahora a la expedición de la

Ley del Petróleo, conforme al derecho soberano de la nación sobre el subsuelo nacional, volvieron a recrudecerse las tensiones con nuestros vecinos. Muy fuertes habrían de resultar las presiones diplomáticas a las que hubieran nuevamente de apelar a fin de proteger a sus, también muy fuertes, intereses inversionistas en nuestro país. Mucho les disgustaba, en efecto, aquella parte del texto constitucional de referencia, relativa a la prohibición que se imponía a los extranjeros para poseer tierras en una faja de terreno de cien kilómetros desde las fronteras y cincuenta desde los litorales, y la que les obligaba, asimismo, a someterse absolutamente a las leyes del país; a “considerarse como nacionales” respecto de los bienes concesionados, y a “no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos”, por lo que se refiere a dichos bienes, y que ellos mismos llegaron a considerar como “renuncia de nacionalidad”.

A través del tenebroso juego del entonces embajador de los Estados Unidos en México: James Rockwell Sheffield —que nos trae a colación el desempeñado años antes por otro infortunadamente ilustre diplomático norteamericano en nuestro país—³²¹ y bajo el pretexto de la política antirreligiosa del presidente Calles, así como del reciente establecimiento de relaciones diplomáticas entre nuestro gobierno y el de la U.R.S.S., la referida potencia del norte habría de insistir en el carácter confiscatorio y retroactivo de las leyes mexicanas, para demostrar la necesidad de brindar protección diplomática a los intereses norteamericanos en nuestro país:

“nuestras relaciones con el gobierno son amistosas —llegó a afirmar el secretario Kellog al respecto, el 12 de junio de 1925, y al parecer movido por Sheffield—; pero, sin embargo, no son enteramente satisfactorias y estamos tratando de que el Gobierno mexicano, y así lo esperamos, restaure las propiedades ilegalmente tomadas e indemnice a los ciudadanos americanos”.

En efecto, trataba de presentarse a México como quebrantando su propia responsabilidad internacional y violando los pactos de Bucareli que, sin embargo, nunca lo comprometieron; pues como ya quedó

(321) Henry Lane Wilson. *Supra* Núm. 134.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

dicho, se trató de simples expresiones de puntos de vista de los dos gobiernos sobre determinadas materias, y que el gobierno de Calles hubo de ratificar, a fin de evitar una guerra calamitosa, augurada por los deseos intervencionistas de nuestros vecinos imperialistas:

“Americanos con derechos adquiridos, apelarán a este gobierno —continuaba Kellog—, el cual está, naturalmente, obligado a hacer todo lo posible en su favor”.

Poco más adelante: 22 de marzo de 1934, se expedía un Código Agrario con el primordial objeto de unificar toda la legislación sobre la materia, intensificada muy particularmente a partir de 1929, y que hasta entonces se hallaba dispersa en diversos ordenamientos reglamentarios del artículo 27 constitucional, entre los que hemos de señalar, fundamentalmente, la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas; la de Repartición de Tierras Ejidales y constitución del Patrimonio Parcelario Ejidal, así como la de Creación de Nuevos Centros de Población Agrícola. Las disposiciones capitales en materia de registro agrario, así como sobre responsabilidades agrarias, fueron, asimismo, incorporadas a ese solo y único cuerpo legal que no podría ni tan siquiera aminorar la resistencia enorme que habría de seguir dificultando un tanto la realización del mandamiento constitucional contenido en el artículo 27, y que motivara otro tanto la reforma que dicho precepto constitucional sufriera dos meses antes, todavía. Aunque de dicha reforma constitucional de 10 de enero de 1934, nos hemos ocupado ya con relativa amplitud,³²² réstanos apuntar, para el preciso objeto que por ahora atendemos, que tampoco ella se mostraría capaz de contener el cúmulo de obstrucciones que se venían presentando a cada paso, en la aplicación de dicho ordenamiento de nuestro Código Supremo, y que habrían de desembocar en la necesarísima expropiación petrolera, no sin haber dejado de manifestarse en otros varios actos llevados a cabo durante el régimen presidencial de Lázaro Cárdenas, que dieron lugar, en consecuencia, a las otras varias expropiaciones ejecutadas.

Ante la continuada rebeldía terrateniente, en efecto, acrecentada un tanto por la intensificación que de la reforma agraria realizaba el Presidente Cárdenas, y frente al hecho de que dichos grandes pro-

(322) Supra, núm. 176.

JORGE SAYEG HELÚ

pietarios no estaban dispuestos a que la situación cambiara, habrían de llevarse a efecto, fundamentalmente, el reparto de “La Laguna” y la expropiación de Yucatán —a las que muy someramente habremos de referirnos poco más adelante,³²³ y que se debieron fundamentalmente a los obstáculos que, para estorbar la acción agraria del gobierno, los grandes capitales venían imponiendo momento a momento—, como preámbulo al nacionalismo económico que significó la expropiación petrolera del 18 de marzo de 1938.

Algunas de las más fuertes inversiones extranjeras, en consecuencia, seguían trabajando para beneficio exclusivo de intereses ajenos al país, sin tomar en cuenta mayormente ni el territorio en el que se efectuaban, ni la población a la que explotaban, y que habían sido causa fundamental de los levantamientos de 1910 y 1913. Ello se patentizaba muy especialmente en una serie de compañías petroleras que representaban a la fuerza financiera más poderosa del mundo: Estados Unidos e Inglaterra, y cuyos directivos se pusieron en franca rebeldía hacia nuestro gobierno cuando se negaron a acatar un laudo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, reconocido como constitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que llevaron al Presidente Cárdenas a expropiar el petróleo para México, ante las calumnias de la prensa imperialista que, tan interesadamente, no dejaba de vilipendiarnos; calificando a nuestro país como “el caos de la justicia y el desastre de la libertad”. Y es que, verdaderamente inusitada para el mundo entero, resultaba la actitud tomada por el gobierno de México; con el apoyo constitucional que le daba nuestro revolucionario artículo 27, con sus muy singulares concepciones en materia de propiedad;³²⁴ y la base legal de la recién expedida —23 de noviembre de 1936— ley de expropiación que lo reglamentaba, nuestro país rescataba para la Nación, la riqueza petrolera, de cuyos beneficios tan abiertamente se veía privada por las inescrupulosas compañías concesionarias que tanto llegaron a explotar a nuestros compatriotas:

“Se ha dicho hasta el cansancio —refiere el propio Cárdenas, entre otras cosas, en el discurso que pronunció el

(323) Ver núm. 187.

(324) Sobre este particular remitimos al lector a lo que en su oportunidad expresamos en los números 155 y 159, fundamentalmente, de este estudio.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

18 de marzo de 1938 para explicar al pueblo la expropiación de las compañías petroleras— que la industria petrolera ha traído al país cuantiosos capitales para su fomento y desarrollo. Esta afirmación es exagerada. Las compañías petroleras han gozado durante muchos años, los más de su existencia, de grandes privilegios para su desarrollo y expansión; de franquicias aduanales, de exenciones fiscales y de prerrogativas innumerables, y cuyos factores de privilegio unidos a la prodigiosa potencialidad de los mantos petrolíferos que la nación les concesionó, muchas veces contra su voluntad y contra el derecho público, significan casi la totalidad del verdadero capital del que se habla.

Riqueza potencial de la nación; trabajo nativo pagado con exiguos salarios; exención de impuestos, privilegios económicos y tolerancia gubernamental, son los factores del auge de la obra social de las empresas.

¿Quién no sabe o no conoce la diferencia irritante que norma la construcción de los campamentos de las compañías? Confort para el personal extranjero; mediocridad, miseria e insalubridad para los nacionales. Refrigeración, y protección contra los insectos para los primeros; indiferencia y abandono, médico y medicinas siempre regateadas para los segundos, salarios inferiores y trabajos rudos y agotantes para los nuestros”;

que nunca se preocuparon mayormente por los problemas del país:

“Nadie ignora... cómo... las compañías petroleras —seguimos leyendo en el referido texto— han alentado casi sin disimulos, ambiciones de descontentos contra el régimen del país, cada vez que ven afectados sus negocios, ya con la fijación de impuestos o con la rectificación de privilegios que disfrutaban o con el retiro de tolerancias acostumbradas. Han tenido dinero, armas y municiones para la rebelión. Dinero para la prensa antipatriótica que las defiende. Dinero para enriquecer a sus incondicionales defensores. Pero para el progreso del país, para encontrar el equilibrio, mediante una justa compensación del trabajo,

JORGE SAYEG HELÚ

para el fomento de la higiene en donde ellas mismas operan, o para salvar de la destrucción las cuantiosas riquezas que significan los gases naturales que están unidos con el petróleo en la naturaleza, no hay dinero, ni posibilidades económicas, ni voluntad para extraerlo del volumen mismo de sus ganancias”;

y que no vacilaron —ahora tampoco, obviamente—, en solicitar la protección diplomática de sus gobiernos a fin de hacer frente a la gallarda actitud que el nuestro asumía en irrestricto ejercicio de su soberanía:

“La actitud asumida por las compañías petroleras —refiere a su vez el manifiesto que acompañó al decreto expropiatorio—, negándose a obedecer el mandato de la justicia nacional, que por conducto de la Suprema Corte, las condenó en todas sus partes a pagar a sus obreros el monto de la demanda económica que las propias empresas llevaron ante los Tribunales del Trabajo, impone al Ejecutivo de la Unión, el deber de buscar en los recursos de nuestra legislación, un remedio eficaz que evite definitivamente, para el presente y para el futuro, el que los fallos de la justicia se nulifiquen o pretendan nulificarse por la sola voluntad de las partes, o de alguna de ellas, mediante una simple declaración de insolvencia como se pretendió hacerlo en el presente caso.

Por otra parte, las compañías petroleras, no obstante la actitud de serenidad del Gobierno y las consideraciones que se les ha venido guardando, se han obstinado en hacer, fuera y dentro del país, una campaña sorda y mal intencionada que el Ejecutivo Federal hizo conocer hace dos meses a uno de los gerentes de las propias Compañías, que éste no negó y que han dado el resultado que las mismas Compañías buscaron: lesionar seriamente los intereses económicos, pretendiendo por este medio hacer nulas las determinaciones dictadas por las autoridades mexicanas.

Ya en estas condiciones no será suficiente, en el presente caso, seguir los procedimientos de ejecución de sentencia que señalan nuestras leyes para someter a la obediencia,

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

a las compañías petroleras. Se trata de un caso evidente y claro que obliga al gobierno a aplicar la Ley de Expropiación en vigor, no sólo para someter a las compañías petroleras a la obediencia; sino porque habiendo quedado rotos los contratos de trabajo entre las Compañías y sus trabajadores por haberlo así resuelto las Autoridades del Trabajo, de no ocupar el gobierno las instalaciones de las compañías, vendría la paralización inmediata de la industria petrolera, ocasionando esto males incalculables al resto de la industria y a la economía general del país.

En tal virtud, al expedir el Decreto que corresponde, se han mandado ejecutar sus conclusiones, dando cuenta en este manifiesto, al pueblo de mi patria, de las razones que se han tenido para proceder así y demandar de la Nación entera, apoyo moral y material necesarios, para afrontar las consecuencias de una determinación que no hubiéramos usado ni buscado por nuestro propio criterio.

El gobierno ha dictado ya las medidas convenientes para que no disminuyan las actividades constructivas que se realizan en toda la República y para ello, sólo pido al pueblo confianza plena, respaldo absoluto a las disposiciones que el propio gobierno tuviere que dictar.

Y como pudiera ser que los intereses que se debaten en forma acalorada en el ambiente internacional, pudieran tener en este acto de exclusiva soberanía y dignidad nacional, que consumamos, una desviación de materias primordiales para la lucha en que están empeñadas las poderosas naciones, queremos decir que nuestra expropiación petrolera no se apartará un solo ápice de la solidaridad moral que nuestro país mantiene con las naciones de tendencias democráticas y a quienes deseamos asegurar que la expropiación decretada, sólo se dirige a eliminar obstáculos de grupos que no sienten la necesidad evolucionista de los pueblos ni les dolería ser ellos mismos quienes entregaran el petróleo mexicano al extranjero, sin tomar en cuenta las consecuencias que tienen que recibir las masas populares y las nacionales en conflicto”.

JORGE SAYEG HELÚ

Así sucedió, efectivamente la expropiación petrolera, verdadero acto de nacionalización, “fue una epopeya que con plena conciencia y cabal entusiasmo vivió el país entero”. El pueblo mexicano, respaldó sin condición la valiente resolución emprendida; sin su apoyo ésta no hubiera sido posible, y el propio esfuerzo de los mexicanos fue suficiente, una vez más,³²⁵ para dar uno de los pasos decisivos en la dramática lucha por su integración nacional, en medio de las presiones más intensas:

“A su enorme poderío económico, que les hizo retirar enormes depósitos en los bancos mexicanos, las empresas intentaban agregar el apoyo diplomático y las presiones económicas de Estados Unidos e Inglaterra, y asimismo la amenaza de una posible intervención directa por parte de estos dos países”,

a fin de hacer nugatorias las disposiciones constitucionales contenidas en nuestro vanguardista artículo 27.

187. La administración cardenista

De estoica, en verdad, puede ser calificada la postura del presidente Cárdenas sobre el particular; con la nacionalización del petróleo se iniciaba una nueva etapa en la historia económica de México; a raíz de ella se creó la Institución Petróleos Mexicanos, de la cual se ha pretendido olvidar un tanto que no nació con un espíritu de lucro, como se le ha querido contemplar frecuentemente, sino que fue su objetivo fundamental elevar el nivel de vida de los trabajadores de dicha industria: origen, propiamente, del conflicto que desembocara en la nacionalización,³²⁶ que de obrero-patronal hubo de amplificarse

(325) “La alegría que inundó al pueblo mexicano, desde el más humilde campesino indígena que llevó una gallina y algunos huevos al presidente con el objeto de ayudar a pagar los pozos petroleros, hasta los obispos y curas que permitieron a los feligreses hacer colectas frente a las puertas de las iglesias con idéntico propósito, unió a la nación...”; y nuevamente —como sucediera otrora frente a la intervención francesa— ésta se sentía dueña de algo fundamental: su dignidad, que, quizá por encima de las propias razones económicas, fue la que llevara, fundamentalmente, a la expropiación de los pozos petroleros.

(326) “En 1937 el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana —nos detalla con particular claridad Ernesto Lobato López en su estudio sobre *El Petróleo en la Economía* (México, 50 años de Revolución; T. I; *La Economía*, pág. 325—, que agrupa al personal de las empresas radicadas en el país,

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

a nivel empresas-gobierno, ante las evidentes tendencias antisociales de las referidas compañías:

“¿En cuántos, de los pueblos cercanos a las explotaciones petroleras —se preguntaba Cárdenas, asimismo— hay un hospital o una escuela, o un centro social, o una obra de aprovisionamiento o saneamiento de agua, o un campo deportivo, o una planta de luz, aunque fuera a base de los muchos millones de metros cúbicos del gas que se desperdicia en las explotaciones?

¿En cuál centro de actividades petrolíferas, en cambio, no existe una policía privada destinada a salvaguardar intereses particulares, egoístas y alguna vez ilegales? De estas agrupaciones autorizadas o no por el gobierno, hay muchas historias de atropellos, de abusos y de asesinatos siempre en beneficio de las empresas”.

Estas prácticas tan exclusivistas, antirrevolucionarias y perjudiciales para la sana marcha de nuestro país, serían precisamente las que habrían de llevar, asimismo, a la naciente institución, a sobrepasar los derechos de la colectividad a los intereses individuales, y a hacer del concepto de “utilidad pública” la base misma de sus atribuciones.

Y aunque sobre este concepto de “utilidad pública”, denominador común a nuestras disposiciones constitucionales todas, descansa la actuación de los gobiernos emanados de la Revolución, nunca como ahora: durante la administración cardenista, habría de evidenciarse con tan particular viveza y energía; pues, si cierto es que los regímenes gubernamentales de Obregón y Calles, fundamentalmente, hubieron de sentar las bases para la obra constructiva de la Revolución

de acuerdo con nuestras leyes acudió al arbitraje de los tribunales laborales para solicitar en toda la industria nuevas y uniformes condiciones de trabajo y de remuneración. La junta de Conciliación y Arbitraje dictó laudo favorable a los trabajadores. Las empresas no lo acataron y recurrieron con su inconformidad a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual confirmó la legalidad del laudo emitido por la Junta. Una nueva rebeldía de las empresas, al negarse a acatar el fallo del más alto tribunal del país, puso en peligro de paralización a la industria y amenazó con colocar en entredicho la autoridad del estado y el respeto a nuestras leyes. El 18 de marzo de 1938 el presidente de la República, Lázaro Cárdenas, decretó por causa de utilidad pública la expropiación de los bienes de las empresas petroleras”.

JORGE SAYEG HELÚ

Mexicana, a la que supieron interpretar y conformar en sus lineamientos esenciales, también lo es, que éstos serían un tanto tergiversados durante el período que, como presidente provisional, tocara iniciar a Emilio Portes Gil, y durante el cual, como hemos visto ya,³²⁷ habría de ser liquidado el conflicto religioso.

Mas —gobierno provisional al fin y al cabo—, el sucedido más importante, tal vez, del régimen de Portes Gil, sería el de la preparación de las vecinas elecciones. Llega a ellas Vasconcelos, quien, con el apoyo del estudiantado, fundamentalmente, realiza una intensa y activa campaña de oposición, para enfrentarla, precisamente, a la realizada por el Partido de la Revolución; y contando éste con el consecuente programa reivindicador emanado de la misma, hubo de sumar desde un principio, al apoyo de los obreros, el del sector campesino; y ambos lo llevarían al triunfo, ante las ingenuas protestas del ameritado filósofo y de sus partidarios, que nunca quisieron asomarse, siquiera, a ese verdadero factor de su derrota:

“Hay que ganarles la partida a los del P.N.R. —clamaba infructuosamente un convencido vasconcelista—³²⁸ y para eso hay que ir más lejos que ellos. . . Si no logramos arrancarles a los campesinos y a los obreros, no iremos a ninguna parte”;

y no sin haberse escenificado en el seno de dicho partido, una amarga disputa entre el obregonista Aarón Saénz y el Ing. Pascual Ortiz Rubio, adicto al general Calles, y quien al final hubo de imponerse. Consecuencia de ello, empero, fue la rebelión militar escobarista que, aunque no pasó de ser eso; una simple rebelión, no dejaría de salpicar “el propio lodo callista, derivado de ese continuismo ofensivo para el país que consiste en imponerle a un incondicional para el desempeño de la alta función”. A partir de ese momento, y ejerciendo ya, pues, la jefatura máxima, la figura de don Plutarco, habría de acentuarse más, aún, durante la gestión de Ortiz Rubio.

Pascual Ortiz Rubio, en efecto, habría de verse elevado a la presidencia de la República el 5 de febrero de 1930; y desde esta fecha

(327) Supra, núm. 184.

(328) Mauricio Magdaleno: *Las Palabras Perdidas*, págs. 51 y ss.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

hasta la del 2 de septiembre de 1932, en que hubo de renunciar tras una manifiesta ineptitud para regir los destinos nacionales, habría de gobernar como un verdadero ejemplo de sumisión presidencial. Fueron corrientes, los “Informes” en que rindiera, ante el Congreso de la Unión, sus reiterados agradecimientos a la “desinteresada” cooperación de Calles en los negocios públicos. No puede dejar de abonársele, empero, el que haya sido durante su gestión que irrumpiera la prestigiada doctrina internacional mexicana sobre el no reconocimiento de gobiernos, debida a su Secretario de Relaciones: don Genaro Estrada, quien había ocupado la misma cartera en el gobierno provisional de Portes Gil, y a quien Ortiz Rubio hubo de conservar, para bien de México, al frente de tan delicado ministerio. Tampoco puede desconocerse ese millón y medio de hectáreas que, en cumplimiento a la reforma agraria, hubieron de ser repartidas durante el lapso de su gobierno; o que durante éste haya sido promulgada la Ley Federal del Trabajo.

“Pascualito”, como lo llamaban las canciones populares, no pudo dejar de ser, empero, una criatura de Calles tan sólo; ni pudo evitar que la maña y la corrupción que, con este nuevo Calles —;cuán diferente del de Agua Prieta y del Presidente Revolucionario de 1924 a 1928!— se adueñaban del país, hicieran crisis durante la gestión presidencial substituta del general Abelardo L. Rodríguez (4-sep. 1932/30-nov. 1934), quien durante ésta hubiera de ver garantizada la continuidad de sus pingües negocios, como el juego de azar y toda clase de especulaciones financieras, y quien hubiera de caracterizar a su gobierno, además, por el brusco viraje a la derecha que durante él se dio, al favorecer notablemente la entrada de capitales extranjeros al país, pareciendo olvidar un tanto el profundo nacionalismo de la Revolución Mexicana.

Como en el caso de Ortiz Rubio, sin embargo, es necesario destacar que durante la administración del general Rodríguez se creó el Departamento Agrario y desapareció de nuestro medio, absolutamente, la reelección, al darse su redacción vigente al artículo 83 constitucional; se ratificó el período presidencial de seis años y se elaboró, en consecuencia, el plan sexenal inmediato (1934-1940); se creó la Nacional Financiera y se promulgó el Código Agrario. De muy poco servirían, sin embargo, estos indudables logros gubernamentales,

JORGE SAYEG HELÚ

de persistir la deplorable situación que privara durante ese irregular sexenio.

En el panorama político de México asomaba ya, empero, la figura destinada a corregir un tanto el estado tan lastimoso que presentaba el país en esos momentos, y de llevar adelante las más puras fórmulas de nuestra Revolución: Lázaro Cárdenas.

Efectivamente, ante la amenaza de que vicios similares a los padecidos durante el porfirismo, pusieran en peligro las conquistas de la Revolución Mexicana es que, para bien de México, llegara el general Cárdenas al poder, como representante de una juventud revolucionaria dispuesta a hacer valer los principios fundamentales que emanados de aquélla, hubieron de ser consignados en la Carta del '17: pues, como hemos visto, dichos principios habían sido un tanto desvirtuados, de manera primordial, durante los últimos años del irregular sexenio que acababa apenas de transcurrir. No importaba mayormente que, para ello, hubiera de enfrentar los embates del "Jefe Máximo", de quien se le supuso, en un principio, dócil instrumento, y a cuyos dictados, se estimaba, iba a plegar, como sus antecesores, su actuación toda.

"Se equivocaron al considerarlo así —comenta uno de sus biógrafos—; el presidente Lázaro Cárdenas tenía cabeza y tenía ideas". De ello había dado muestra suficiente durante la campaña política que realizó, y que habría de ser, sin lugar a dudas, la más intensa que hasta ese momento efectuara aspirante alguno a la Primera Magistratura del país; que llegara a caracterizarse por su acercamiento al pueblo, y que llegara a utilizar, "para difundir y popularizar los postulados del plan sexenal, convirtiéndolos en promesas de tierras, escuelas, cooperativas, aguas, créditos agrícolas". Y si en un principio —a partir de aquel 1º de diciembre de 1934— pareció someterse al citado caudillaje, pues reputados callistas ocuparon importantes carteras, no tardó en desatarse la crisis política que culminara con el desconocimiento y expulsión del llamado "Jefe Máximo", y para lo cual contó con el absoluto respaldo que las masas populares le brindaron desde su campaña.

Al hacer suyas las exigencias de los trabajadores, que en demanda de mejores condiciones de vida estaban llevando a cabo una

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

serie de huelgas, el general Cárdenas, habría de colocarse frente a frente al general Calles, quien hubo, por el contrario, de acusar al movimiento obrero de “agitación perniciosa y subversión irresponsable”:

“Hace seis meses —afirmaba Calles— que la nación está sacudida por huelgas constantes, muchas de ellas enteramente injustificadas. Las organizaciones obreras están ofreciendo en numerosos casos ejemplos de ingratitud. Las huelgas dañan mucho menos al capital que al gobierno; porque le cierran las fuentes de la prosperidad. De esta manera las buenas intenciones y la labor incansable del señor presidente están constantemente obstruidas, y lejos de aprovecharnos de los momentos actuales tan favorables para México, vamos para atrás, retrocediendo siempre y es injusto que los obreros causen este daño a un gobierno que tiene al frente a un ciudadano honesto y amigo sincero de los trabajadores, como el general Cárdenas. No tienen derecho a crearle dificultades, y de estorbar su marcha”.

Recordaba Calles, además, en esta misma declaración, que el Presidente Ortiz Rubio había tenido que renunciar por causas similares:

“Está ocurriendo exactamente lo que ocurrió en el período del presidente Ortiz Rubio. Un grupo se decía ortizrubista y otro callista. En aquellos tiempos, inmediatamente que supe estos incidentes, traté personalmente y por conducto de mis amigos de conjurarlos; pero pudieron más los elementos perversos, que no cesaron en su tarea hasta el desenlace de los acontecimientos que ustedes conocen”.

No quedó al Presidente Cárdenas, ante estas agresivas declaraciones, otro camino que el de rechazarlas con toda energía:

“Refiriéndome a los problemas de trabajo que se han planteado en los últimos meses y que se han traducido en movimientos huelguísticos, estimo que son la consecuencia del acomodamiento de intereses representados por los dos factores de la producción y que, si causan algún malestar y aun lesionan momentáneamente la economía del país, resueltos razonablemente y dentro de un espíritu de equidad

JORGE SAYEG HELÚ

y de justicia social, contribuirán con el tiempo a hacer más sólida la situación económica, ya que su correcta solución traerá como consecuencia un mayor bienestar para los trabajadores, obtenido de acuerdo con las posibilidades económicas del sector capitalista”.

“A tal efecto, declaro que tengo plena confianza en las organizaciones obreras y campesinas del país...”

Y es que fueron, precisamente, el del proteccionismo estatal al trabajo frente al capital, y el de la realización intensiva de la reforma agraria, dos de los cuatro puntos principales que conforman el programa de gobierno cardenista, y que de ninguna manera nos permiten hablar de un Cárdenas pro-soviético, sino de un Cárdenas nacionalista, profundamente imbuido del espíritu socio-liberal mexicano, que haría, precisamente, del nacionalismo en materia económica, otro de los puntos clave de su gobierno; el que integraría, además, con una educación pública basada, absolutamente, en una auténtica concepción de la solidaridad social; pues en ésta, y no en otra forma, debe ser entendida la educación socialista que desarrollara el cardenismo:

“...la educación socialista prepara al niño para que sepa cumplir, cuando hombre, con sus deberes de solidaridad dentro de una organización social justa y en un medio económico de acelerada evolución”.³²⁹

Por lo que toca a la política laboral de la administración cardenista, oportuno nos parece insistir un tanto en que fue, en efecto, al amplio apoyo que el presidente Cárdenas, recíprocamente, encontrara en los obreros, y brindara a ellos mismos, lo que constituiría uno de los puntos básicos de un gobierno caracterizado por sus grandes realizaciones de carácter social. Es durante éste que nace la C.T.M. (Confederación de Trabajadores Mexicanos), como expresión del movimiento obrero organizado, y a fin de superar un tanto la escisión que se había operado ya en las filas de la C.R.O.M. (Confederación Regional Obrera Mexicana), cuando uno de los líderes más significados de dicho organismo: Vicente Lombardo Toledano

(329) Lázaro Cárdenas, Segundo Informe de Gobierno: 1º de septiembre de 1935.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

se separa de él, coincidiendo en el reclamo de mejores condiciones de trabajo y aumento de salarios, con otra de las centrales obreras: la C.G.T. (Confederación General de Trabajadores), dejando sólo al líder “perpetuo” de la viciada C.R.O.M.: Luis N. Morones, quien no pudo sustraerse a hacer de ella la expresión obrera de las fuerzas más reaccionarias de la época. Como tal, la C.R.O.M. habría de mostrarse callista, y desintegrarse ante la naciente y pujante Confederación de Trabajadores de México, como...

“...una Central Nacional Sindical —según reza su programa inicial— integrada por trabajadores organizados y que viven de un salario o del producto de su trabajo y que sustentan los principios ideológicos de la Revolución Mexicana, independientemente de su raza, nacionalidad y sentimientos religiosos”.

El propósito inmediato y permanente de la Confederación de Trabajadores de México es el de elevar las condiciones económicas y culturales de sus miembros y para lograr este objetivo luchará:

1. Por un salario mínimo vital para los trabajadores no calificados, que les permita vivir de una manera civilizada en unión de su familia.
2. Por el establecimiento de una escala ascendente de salarios que partiendo del salario mínimo vital permita a los trabajadores, de acuerdo con su antigüedad y capacidad en la profesión, mejorar constantemente las condiciones materiales de su existencia y disfrutar de las ventajas fundamentales de la civilización.
3. Por la celebración de contratos colectivos de trabajo, que estandaricen las condiciones del trabajo en cada una de las ramas de la industria o de los servicios públicos.
4. Por la fijación de una jornada de trabajo equitativa, de acuerdo con el carácter de la ocupación y la naturaleza de la industria o de la actividad a la que estén dedicados los trabajadores, superando en beneficio de los trabajadores mismos en general las disposiciones que a

este respecto existan en la Constitución General de la República y en sus leyes reglamentarias.

5. Por el establecimiento de descansos periódicos retribuidos y de vacaciones anuales pagadas, de duración bastante para que el trabajador conserve su salud y recupere plenamente su capacidad de trabajo.

6. Por la organización de hogares de vacaciones en los que los trabajadores puedan pasar sus descansos breves y sus vacaciones anuales de acuerdo con un programa que les permita reparar sus fuerzas y mejorar su cultura personal.

7. Por la asistencia médica gratuita para los trabajadores y las personas que de ellos dependan económicamente, tanto para las enfermedades profesionales cuanto para las enfermedades comunes, debiendo establecerse para este fin las clínicas y los sanatorios adecuados.

8. Por la reorganización del Seguro Social, considerándolo como un servicio de interés público sostenido no sólo por la aportación de los empresarios y del Estado, sino por la cooperación económica de todas las clases sociales que no viven de un salario o de una retribución personal y que deberá atender como mínimo las necesidades económicas inherentes a la invalidez, a la vejez y a la desocupación.

9. Por la igualdad en las oportunidades de trabajo en todas las actividades de carácter industrial y social para las mujeres y los hombres.

10. Por el trato igual en el trabajo para las mujeres y los hombres, aboliendo de un modo absoluto todas las formas de discriminación en contra de las mujeres.

11. Por el aumento en la protección a las mujeres que trabajan, en razón de la maternidad; no limitando ésta al descanso anterior y posterior del parto, sino estableciendo los servicios médicos y hospitalarios pre y post-natales.

12. Por la protección amplia y completa para los jóvenes que trabajan, prohibiendo de un modo absoluto el tra-

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

bajo de los menores de catorce años y rodeando el trabajo de los jóvenes de esa edad, de todas las garantías necesarias para que su ocupación no sea sólo compatible con su desarrollo biológico, sino para asegurar su preparación profesional.

13. Por el establecimiento de escuelas o institutos de capacitación profesional, sostenidos por los empresarios y por el Estado y dirigidos con la intervención directiva de las agrupaciones sindicales, para aumentar la eficacia del trabajador y mejorar la aptitud y la retribución de los trabajadores.

14. Por la organización sindical de los trabajadores no asociados, a fin de proteger sus derechos de clase.

15. Por la organización de sindicatos de industria que abarquen a todos los trabajadores de una misma rama de la producción o de los servicios públicos, transformando en esa forma de organización, los sindicatos gremiales y los sindicatos de empresa en la medida en que el desarrollo industrial del país así lo permita.

16. Por la solución inmediata y amplia del grave problema de la habitación, tanto en las grandes ciudades, cuanto en las pequeñas poblaciones, hasta lograr el alojamiento adecuado de los trabajadores de todas las profesiones y oficios.

17. Por la ampliación de las escuelas y los servicios educativos para los trabajadores adultos y para sus hijos, facilitándoles no sólo el acceso a las escuelas elementales, sino también a todas las instituciones superiores de enseñanza”.

Y en sus justas demandas, los trabajadores de México habrían de encontrar el alentador apoyo del Presidente Cárdenas; se dio así, como bien lo señala Casanova Alvarez,³³⁰ una alianza obrero-cardenista, que haría posibles las grandes realizaciones de la Revolución

(330) Francisco Casanova Alvarez: “El Cardenismo”, *estudio inédito, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, U.N.A.M. 1973.*

Mexicana durante el período que nos ocupa. Fue durante su gobierno que se creara un departamento de Estado autónomo para la atención de los problemas de los trabajadores, y se hicieran radicales modificaciones a la ley respectiva, en beneficio siempre de la clase laborante.

No quiere ello decir, sin embargo, que Cárdenas haya sovieterizado al país como se escuchaba no sin cierta frecuencia; es más, el gobierno de México daba asilo a León Trotsky, al mismo tiempo que se negaba a establecer relaciones diplomáticas con la Unión Soviética.

Mas si muy significativa fue la obra que el presidente Cárdenas realizara en materia laboral, apoyada un tanto en su simpatía hacia la clase trabajadora, cuya organización, por ende, habría de fomentar notablemente, quizá mayor significado, aun, tendría la que llevara a cabo en el terreno del agro mexicano. Haría la más intensa y extensa distribución de tierras y recursos a los campesinos; pues si hasta antes que él apareciera no llegaba a nueve millones el número de hectáreas repartidas, durante su sola gestión habría de ser triplicada tal cantidad, dando como resultado que el promedio de hectáreas por campesino se elevara de diez a diecinueve, al mismo tiempo que se mejoraba la calidad de las tierras repartidas. Especial importancia reviste a este respecto el reparto agrario de La Laguna, por el que además de dotarse de ejidos a los núcleos de población de la comarca lagunera —dominada por 131 haciendas, muchas de ellas en manos de extranjeros—, se organizó un sistema financiero para atender a las nacientes sociedades de crédito ejidal:

“El problema ejidal de La Laguna —refiere el propio Cárdenas en sus “Apuntes”,³³¹ acerca de este reparto del 6 de octubre de 1936— es el más serio que resuelve hoy el régimen de la Revolución. La fuerte organización de los capitalistas propietarios y su oposición constante a que sus propiedades se reduzcan al límite señalado por el Código Agrario ha venido provocando agitaciones, queriendo por medio de la prensa y por distintos medios estorbar la acción agraria del Gobierno pero firmes en nuestro propósito de atacar ya este problema, hemos tomado todas

(331) Lázaro Cárdenas. Obras I. Apuntes 1913/1940, pág. 359.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

las medidas indispensables para que el nuevo sistema de propiedad de La Laguna no fracase. . .”

En la región productora de henequén en Yucatán, Cárdenas también dio un importante paso en la redistribución de la tierra, otra vez empleando la forma del ejido colectivo. Continuó, por otra parte, con la importante política de irrigación que desde 1925 venía desempeñando la comisión respectiva; y su profunda preocupación por los problemas del campo, le llevarían a atender, fundamentalmente, al aspecto organizativo de los campesinos, pues fue durante su gobierno que se instituyó —28 de agosto de 1938—, la Confederación Campesina Mexicana, antecedente de la actual C.N.C., y que habría de aglutinar a los trabajadores agrícolas del país. Sin embargo, D. Luis Cabrera, dejándose llevar un tanto, muy probablemente, por sus resentimientos políticos, hubo de constituirse en censor de la actuación gubernamental al respecto. A través de su llamativa expresión: “La Revolución de Entonces y la Revolución de Ahora”, se dio en atacar la política agraria del Presidente Cárdenas, abogando por el carácter transitorio del ejido, olvidándose un tanto de la evolución que éste había experimentado, necesariamente, desde 1917, y que venía a contrastar otro tanto con el sistema permanente y autónomo que había llegado a revestir para ese entonces.

Singular importancia en el desenvolvimiento social del país habría de cobrar la organización campesina, pues, a la que Cárdenas dedicara su especial atención. Mas en ningún aspecto habría de mostrar tanto celo, quizá, como en lo que se refiere al nacionalismo económico, y que le llevaría a decretar, fundamentalmente, la nacionalización de los ferrocarriles, primero, y la de la industria petrolera, después.

Por causa de utilidad pública fueron expropiados los bienes pertenecientes a la empresa Ferrocarriles Nacionales de México, S.A., en la cual llegaron a crearse y arraigarse “vicios y deficiencias en el manejo del sistema, con perjuicio para la economía del país y para cada uno de los usuarios del servicio. . .”, y que fuera motivada, asimismo, ante las siguientes observaciones:

“Considerando —leemos textualmente en el decreto respectivo, de 23 de junio de 1937—, que la mejor organiza-

ción y eficaz funcionamiento de las empresas ferroviarias deben constituir honda preocupación para el Poder Público, ya que tal sistema de comunicaciones es factor de la más alta importancia para el progreso económico y social de un país, al grado de que su nivel de eficiencia puede tomarse como índice para apreciar el estado general de adelanto de una Nación; que además, la estabilidad política interna y la defensa exterior en gran parte dependen de la eficacia de las líneas férreas”.

Y de la misma manera que para el caso del petróleo meses más tarde, el propio Estado tomaría a su cargo, de esta suerte, el manejo del sistema ferroviario en el país, haciendo así aparecer las primeras empresas descentralizadas o de participación estatal, que habrán de estructurarse ya no en la misma forma de negociaciones privadas y lucrativas que habían sido, sino atendiendo, precisamente, a ese espíritu de beneficio social que las haría nacer no como empresas capitalistas y organizadas para lucrar. El ánimo de lucro —permítasenos insistir— no se ha hallado nunca presente en las empresas descentralizadas —y estamos asistiendo a su nacimiento—,³³² de aquí la innegable realidad de que este tipo de empresas operen, muchas veces, con márgenes de pérdidas más que ganancias; de aquí también, los muy frecuentes comentarios de quienes no pudiendo o no queriendo entender la necesaria irrupción del elemento social como constitutivo de la esencia misma de los pueblos, se empeñan en presentar al Estado, por ello mismo, como un mal administrador, sin tomar en cuenta mayormente que el nacimiento de este tipo de empresas, obedeció, fundamentalmente, al imperativo de atender ne-

(332) “Considerando —expresa en segundo término el decreto correspondiente—: Que en nuestro país la negociación denominada Ferrocarriles Nacionales de México, S.A., que controla las líneas más importantes de la red ferroviaria, está organizada como una empresa de tipo capitalista, es decir, con propósitos predominantemente lucrativos, aunque por razones bien conocidas del público, desde hace mucho tiempo viene operando en forma que no corresponde a su naturaleza, y sí se han venido creando y arraigando vicios y deficiencias en el manejo del sistema, que son ya endémicos y que han retrasado el ritmo de progreso técnico de las líneas, con perjuicio para la economía del país y para cada uno de los usuarios del servicio; que la misma naturaleza de la Compañía ha impedido orientar su actuación en el sentido de procurar primordialmente el beneficio social, y por igual razón el Gobierno Federal, no obstante su carácter de principal accionista, ha tenido que considerar a la empresa como entidad privada para el efecto de exigirle el estricto cumplimiento de las disposiciones legales”.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

cesidades colectivas, y de ninguna manera —¡sería un contrasentido!— a que el Estado hubiera de lucrar a expensas del pueblo.

Este sería el signo, pues, que presidiera, asimismo, la creación de PEMEX, como ya ha quedado dicho; y aunque nos referimos a ello, ya, con relativa amplitud³³³ para un ensayo de la naturaleza del presente, réstanos agregar, todavía, que la actitud de rebeldía de las empresas petroleras que motivó la expropiación, se debió, fundamentalmente, al infundado pretexto de incapacidad económica que oponían dichas empresas a las demandas salariales de los trabajadores petroleros; que orilló a nuestras autoridades competentes a realizar el estudio pericial al respecto, y que hubo de concluir de la siguiente manera:

“Las compañías petroleras demandadas han obtenido en los tres últimos años (1934-36) utilidades muy considerables; su situación financiera debe calificarse de extraordinariamente bonancible, y, en consecuencia, puede asegurarse que sin perjuicio alguno para su situación presente y futura, por lo menos durante los últimos años, están perfectamente capacitadas para acceder a las demandas del Sindicato”.

A partir, sin embargo, de ese gran proceso de nacionalización de los recursos económicos, que se inició con la expropiación de los ferrocarriles y del petróleo, y que no venía, fundamentalmente, sino a consolidar la posición de la nueva sociedad revolucionaria mexicana, que trataba de superar un tanto la organización capitalista tipo, por carecer de una naturaleza justa,³³⁴ las presiones internas y externas en contra —y que ya veíamos cómo se ejercieron para repudiar nuestro nuevo orden constitucional— habrían de acentuarse a tal grado que serían capaces de moderar un tanto la política cardenista:

“La crisis económica, las presiones diplomáticas, el descontento de numerosos jefes militares que añoraban el retorno a la “normalidad” —nos refiere Lorenzo Meyer sobre

(333) Supra, núm. 186.

(334) México ofrecía al mundo, así, esta alternativa entre el capitalismo y el socialismo soviético; de aquí que mucho se haya insistido en la llamada “solución mexicana”, avalada por toda nuestra historia político-social.

JORGE SAYEG HELÚ

el particular—³³⁵ tal como lo habían conocido durante la época de Calles y la abierta hostilidad de la clase media, en donde habían hecho avances ciertas formas de fascismo, obligaron a Cárdenas a retroceder. El número de huelgas disminuyó; un proyecto de ley minera que afectaría intereses extranjeros en favor de cooperativas nacionales no se promulgó; aun el número de hectáreas repartidas disminuyó”.

En efecto, las reacciones inmediatas fueron violentas: “las compañías protestaron con toda la fuerza de su potencia financiera”; la destacada figura revolucionaria potosina del general Saturnino Cedillo pierde la vida al rebelarse en contra de las radicales medidas cardenistas, y el impulso inicial de éstas se ve obligado a ir disminuyendo paulatinamente, moderando un tanto las nuevas conquistas revolucionarias, a fin de afianzar debidamente las que hasta entonces se habían logrado.

(335) Lorenzo Meyer: El Estado mexicano contemporáneo, en *Historia Mexicana*, número 92, pág. 741.